



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**

**INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS  
DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA EN LA PROVINCIA  
DE SANTA ELENA, AÑOS 2020 – 2021**

**AUTOR:**

**MARICELA DENISSE RODRÍGUEZ SUÁREZ**

**TUTOR: AB. KAREN DÍAZ PANCHANA, MGT.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2023**



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

DE LA LIBERTAD

**TÍTULO:**

**INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS  
DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA EN LA PROVINCIA  
DE SANTA ELENA, AÑOS 2020 – 2021.**

**AUTOR:**

**MARICELA DENISSE RODRÍGUEZ SUÁREZ**

**TUTOR: AB. KAREN DÍAZ PANCHANA, MGT.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2023**

# APROBACIÓN DE TUTOR

La Libertad, de 23 de Julio del 2023

## CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Turo del Trabajo de Integración Curricular de título: **“INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑOS 2020 – 2021.”**, correspondiente a la estudiante **MARICELA DENISSE RODRÍGUEZ SUÁREZ**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente,



---

**Ab. Karen Diaz Panchana.**

**TUTORA**

# DECLARACIÓN DE AUTORÍA

## DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Rodríguez Suárez Maricela Denisse, estudiante de octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la unidad de integración curricular II, declaro la autoría del presente trabajo de investigación de título **“INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑOS 2020 – 2021”**, desarrollada en todas sus partes por el suscrito estudiante con apego a los requisitos de la ciencia de derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
**Rodríguez Suárez Maricela Denisse**

**C.I.: 245078281-4**

# CERTIFICADO ANTIPLAGIO

La Libertad, 24 de Julio del 2023

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular de título **“INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑOS 2020 – 2021.”**, cuya autoría corresponde a la estudiante **MARICELA DENISSE RODRÍGUEZ SUÁREZ** de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 7%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Karen Diaz Panchana', is written over a horizontal line.

---

**Ab. Karen Diaz Panchana.**

**TUTORA**

# TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Víctor Coronel Ortiz, Mgs.  
**DIRECTOR CARRERA DE DERECHO**



Dra. Nicolasa Panchana Suárez, Mgt.  
**DOCENTE ESPECIALISTA**



Dra. Karen Díaz Panchana, Mgt.  
**DOCENTE TUTORA**



Dra. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.  
**DOCENTE GUÍA DE LA UIC**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación se lo dedico a Dios, por ser me guía, me dio fuerza y fortaleza para continuar y no rendirme en este proceso.

A mis padres por su dedicación, sacrificio y trabajo en estos años, ustedes han sido siempre el motor que me impulsan a continuar, quienes estuvieron siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio. Siempre han sido mis mejores guías de vida. Hoy cuando concluyo mis estudios, les dedico a ustedes esta meta lograda. Orgullosa de haberlos elegido como mis padres y que estén a mi lado en este momento tan importante, quedaré inmensamente agradecida.

A mi esposo, hermanas, sobrinas y demás familiares por siempre estar pendientes, brindándome su comprensión y apoyo durante años para seguir adelante y culminar mis estudios.

Para ustedes este logro alcanzado.

**MARICELA RODRÍGUEZ SUÁREZ**

## AGRADECIMIENTO

Profundo agradecimiento a las autoridades de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por darme la oportunidad de poder ingresar a continuar mis estudios y así mismo poder culminarlos.

Agradecer a mi tutora **Ab. Karen Díaz Panchana**, sin su paciencia, sus consejos y constancia este trabajo no lo hubiese logrado culminar. Usted formó parte importante fundamental de esta historia con sus aportes profesionales que la caracterizan. Muchas gracias por sus múltiples palabras de aliento, cuando más las necesite; por estar allí cuando mis horas de trabajo se hacían confusas. Muchas gracias por sus orientaciones.

De la misma forma a los docentes que me guiaron este proceso educativo como son: **Ab. Isabel Gallegos, Ab. Cristóbal Machuca, Ab. Viviana Silvestre, Ab. Nicolasa Panchana, Ab. Carlos Díaz, Ab. Ana Tapia, Ab. Anita Monroy y Ab. Brenda Reyes**, por los conocimientos implantados para culminar con éxito esta última etapa.

**RODRÍGUEZ SUÁREZ MARICELA**



## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>PORTADA</b> .....	1
<b>CONTRAPORTADA</b> .....	I
<b>APROBACIÓN DE TUTOR</b> .....	II
<b>DECLARACIÓN DE AUTORÍA</b> .....	III
<b>CERTIFICADO ANTIPLAGIO</b> .....	IV
<b>TRIBUNAL DE GRADO</b> .....	V
<b>DEDICATORIA</b> .....	VI
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	VII
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b> .....	VIII
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	X
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	XI
<b>ÍNDICE DE ANEXOS</b> .....	XI
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	XII
<b>ABSTRACT</b> .....	XIII
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I:</b> .....	2
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	2
<b>1.1. Planteamiento del problema</b> .....	2
<b>1.2. Formulación del problema</b> .....	3
<b>1.3. Objetivos</b> .....	3
1.3.1. Objetivo General .....	3
1.3.2. Objetivos Específicos .....	3
<b>1.4. Justificación de la investigación</b> .....	4
<b>1.5. Variables de la investigación</b> .....	5
1.5.1. Variable dependiente: .....	5
1.5.2. Variable independiente: .....	5
<b>1.6. Idea a defender</b> .....	5
<b>CAPÍTULO II:</b> .....	6

<b>MARCO REFERENCIAL .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1. Marco Teórico .....</b>	<b>6</b>
2.1.1 Antecedentes De La Violencia Contra La Mujer En El Ecuador. ....	6
2.1.2.2 Violencia Psicológica.....	9
2.1.2.3 Violencia Patrimonial.....	10
2.1.2.5 Violencia Vicaria.....	11
2.1.2.6 Violencia Política .....	11
2.1.2.7 Violencia simbólica.....	12
2.1.2 Violencia intrafamiliar.....	12
2.1.3 Tipos de violencia intrafamiliar .....	14
2.1.4 La pandemia COVID -19 y la violencia intrafamiliar .....	15
2.1.5 Niveles de Violencia en Ecuador: Estadísticas de la violencia contra la mujer .....	16
2.1.6 Informes 911 durante la pandemia COVID -19, periodo 2020 – 2021 en el Ecuador	17
2.1.7 Consecuencias de la emergencia sanitaria del COVID -19 en el Ecuador .....	18
2.1.7.1. Consecuencias psicológicas en la mujer .....	21
2.1.7.2 Violencia de Género en el confinamiento por la pandemia Covid-19, en el Ecuador.....	21
2.1.8 Mecanismos para la erradicación de la Violencia de Género en Ecuador.....	24
<b>2.2 MARCO LEGAL.....</b>	<b>26</b>
2.2.1. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) .....	26
2.2.2. Convención de Belém do Pará .....	27
2.2.3. Declaración y plataforma de acción de Beijing.....	28
2.2.4. Constitución de la República del Ecuador.....	29
2.2.5. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres .....	32
2.2.6. Código Orgánico Integral Penal (COIP) .....	34
2.2.7. Reglamento a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	37
2.2.8. Decreto Ejecutivo N.º 1052 .....	39
<b>2.3. MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO III: .....</b>	<b>45</b>

<b>MARCO METODOLÓGICO</b> .....	45
<b>3.2. Diseño y Tipo de investigación</b> .....	45
3.2.2. Diseño de la investigación.....	45
3.2.3. Tipo de investigación .....	45
3.2.4. Población .....	46
3.2.5. Muestra.....	48
<b>3.3. Recolección de la información</b> .....	50
3.3.2. Entrevista.....	50
3.3.3. Encuesta.....	50
<b>3.4. Tratamiento de la información</b> .....	51
<b>3.5. Operacionalización de las variables</b> .....	52
<b>CAPÍTULO IV:</b> .....	53
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	53
<b>4.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados</b> .....	53
4.2.2. Tabulación de los datos de la encuesta.....	53
4.2.3. Entrevista a Defensora de los Derechos de las Mujeres. ....	62
4.2.4. Entrevista a un abogado de libre ejercicio de la profesión con Maestría en Derecho Constitucional.....	66
<b>4.3. Verificación de la idea a defender</b> .....	68
<b>CONCLUSIONES</b> .....	69
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	70
<b>ANEXOS</b> .....	75

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1 .....	25
Tabla No. 2.....	49
Tabla No. 3.....	52

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	19
Figura 2.....	22
Figura 3.....	47
Figura 4.....	48
Figura 5.....	53
Figura 6.....	54
Figura 7.....	55
Figura 8.....	56
Figura 9.....	57
Figura 10.....	58
Figura 11.....	59
Figura 12 .....	60
Figura 13 .....	61

## ÍNDICE DE ANEXOS

Cuestionario para la aplicación de la encuesta .....	75
Formulario de encuesta creado en Google Forms.....	77
Batería de preguntas para la aplicación de la entrevista.....	79
Batería de preguntas para la aplicación de la entrevista.....	80

# **INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑOS 2020 – 2021**

**Autora:** Rodríguez Suárez Maricela Denisse

**Tutor:** Ab. Karen Díaz Panchana, Mgt.

**Palabras clave:** violencia, maltrato, confinamiento, mujer.

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Sin duda, la llegada de la pandemia del COVID-19 ha tenido una influencia directa en el desarrollo y el incremento de situaciones de violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar. Sobre esta base, la presente investigación ha sido desarrollada con la finalidad de describir y analizar las diversas causas que han generado un incremento en la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar durante la pandemia en la provincia de Santa Elena en el periodo comprendido entre los años 2020 y 2021 a través de una metodología basada en un estudio exploratorio – descriptivo y un enfoque mixto. Al haber aplicado la entrevista y la encuesta como técnicas de investigación se ha podido verificar que, efectivamente, durante la pandemia causada por la llegada del coronavirus, en la provincia de Santa Elena ha existido un incremento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, con lo cual se puede concluir que en la actualidad existen varias personas que se encuentran atravesando afectaciones psicológicas debidas a los problemas de violencia que pasaron durante la pandemia.

# **INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑOS 2020 – 2021**

**Autora:** Rodríguez Suárez Maricela Denisse

**Tutor:** Ab. Karen Díaz Panchana, Mgt.

**Keywords:** *violence, mistreatment, confinement, woman*

## **ABSTRACT**

Undoubtedly, the arrival of the COVID-19 pandemic has had a direct influence on the development and increase in situations of violence against women and domestic violence. On this basis, the present investigation has been developed with the purpose of describing and analyzing the various causes that have generated an increase in violence against women and members of the family nucleus during the pandemic in the province of Santa Elena in the period comprised between the years 2020 and 2021 through a methodology based on an exploratory-descriptive study and a mixed approach. Having applied the interview and the survey as research techniques, it has been possible to verify that, indeed, during the pandemic caused by the arrival of the coronavirus, in the province of Santa Elena there has been an increase in violence against women and members of the nucleus family, with which it can be concluded that there are currently several people who are experiencing psychological effects due to the problems of violence that happened during the pandemic.

## INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es un concepto muy amplio, la normativa legal vigente en Ecuador, contempla 10 tipos de violencia que engloban abuso físico, abuso patrimonial, abuso psicológico, abuso sexual, entre otras. En este sentido, es importante dar a conocer cómo ha incrementado la violencia contra la mujer debido a la llegada del confinamiento, pues las personas han tenido que pasar varios meses dentro del hogar, aumentando la probabilidad de violencia.

En general, la terminología violencia contra la mujer se refiere a cualquier acto de violencia que resulte, o pueda causar lesiones físicas o sufrimiento, daño sexual o psicológico para la mujer, incluyendo amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea ocurriendo en la vida pública o privada. En la actualidad se ha vuelto muy frecuente escuchar problemas relacionados con la violencia de género y la violencia intrafamiliar dentro de varios hogares. De alguna forma, una de las principales causas para que exista violencia dentro del hogar es la dependencia económica que las mujeres tienen del hombre o padre de familia. Esta dependencia se transmite normalmente a los hijos y, por tanto, el mismo padre de familia llega a convertirse en el patriarca del hogar.

Por lo tanto, es importante recalcar que durante la pandemia por COVID-19, varios casos seguramente se han vuelto más fuertes en la familia, pues al haber pasado confinados todo este tiempo, sin duda fue complicado, para varias personas, evitar que se dé la violencia intrafamiliar dentro del hogar. Para verificar la hipótesis el presente documento presenta un análisis apoyado en la encuesta y entrevista como técnicas de investigación, con lo que ha sido posible recopilar datos importantes sobre el tema de estudio y la afectación que este está teniendo dentro de la provincia de Santa Elena.

## **CAPÍTULO I:**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Planteamiento del problema**

La llegada de la pandemia del COVID-19 al Ecuador, ha tenido un impacto inmediato en el desarrollo y el incremento de situaciones de violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar. El coronavirus emerge en el continente asiático en el año 2019, específicamente en la ciudad de Wuhan, China. Este virus se extendió por el mundo hasta que, el 28 de febrero del 2020 el Ministerio de Salud Pública del Ecuador afirmó que se había diagnosticado el primer caso de COVID-19 en Ecuador (Diario El Comercio, 2020). Ante la llegada del virus al país, las unidades gubernamentales inmediatamente empezaron a tomar medidas de prevención y precauciones contra el contagio comunitario en las distintas ciudades del país donde todos los pobladores tuvieron que confinarse en sus hogares.

Fueron cerca de dos años, en los que mujeres, niñas, niños y adolescentes se vieron confinadas, encerradas con sus agresores y en muchos casos se presentó violencia en hogares en los que anteriormente, no se había vivido ni reportado violencia. El encierro, la dependencia económica, la pérdida de los empleos, la falta de servicios básicos, el estado de salud, junto a la extrema angustia e incertidumbre que naturalmente generó la pandemia, exacerbaron los ánimos, aumentaron la irritación y tensiones en los hogares, siendo las víctimas de estas tensiones, mujeres y menores.

La presente investigación surge de la necesidad de documentar y explicar el aumento de los incidentes de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar, producto del extenso tiempo de confinamiento por la pandemia y la agudización de los tradicionales aspectos que generan violencia. La estructura machista y patriarcal de nuestra sociedad, la reproducción y perpetuación de roles desiguales, carga inequitativa, responsabilidad del deber de cuidado exclusivamente en la mujer y dependencia económica, entre otras serán objeto de análisis en la presente investigación, en el marco del confinamiento, que sin lugar a duda incrementaron



desmesuradamente los niveles de violencia en los hogares de la provincia de Santa Elena, del país y del mundo entero.

## **1.2. Formulación del problema**

¿En qué porcentaje han aumentado los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar durante la pandemia Covid-19 en la provincia de Santa Elena y cómo este tipo de situaciones puede ser mitigado desde una óptica legal?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar las diversas causas que han generado un incremento en la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar durante la pandemia COVID -19, en la provincia de Santa Elena en el periodo comprendido entre los años 2020 y 2021 a través de una metodología basada en un estudio exploratorio.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Determinar las diferentes causas que ha dado origen a la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar dentro de la provincia de Santa Elena durante la pandemia COVID -19, mediante la ejecución de una encuesta como técnica de investigación a desarrollarse en la Provincia de Santa Elena.
- Identificar los mecanismos implementados para evitar la expansión del coronavirus, y sus consecuencias en el incremento de casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en la Provincia de Santa Elena.
- Examinar los mecanismos de protección que tiene el Estado para erradicar la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar mediante el análisis jurídico de la normativa ecuatoriana.

#### **1.4. Justificación de la investigación**

El desarrollo del presente proyecto de investigación se ve justificado por la necesidad de comprender adecuadamente qué es lo que pudo haber sucedido durante el tiempo de confinamiento por pandemia, con respecto a los problemas relacionados con la violencia intrafamiliar en la provincia de Santa Elena, con la finalidad de exponer las diversas causas que han llevado a esos hogares a presentar dichos problemas, enfatizando la relación que la pandemia por coronavirus tiene con los aumentos de casos de violencia intrafamiliar.

Por lo tanto, resulta imprescindible llevar a cabo un análisis integral desde el punto de vista social y una óptica legal, de forma que se puedan identificar y comprender los patrones de comportamiento y las diversas variables y factores que involucran a este tipo de situaciones en contexto de situaciones críticas, como la pandemia del COVID-19.

Consecuentemente, el desarrollo de la presente investigación es pertinente debido al potencial incremento de casos de violencia contra la mujer que se han presentado en los últimos dos años debido a la inevitable llegada de la emergencia sanitaria por coronavirus, pues según la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y el Consejo Nacional de Igualdad de Género (CNIG) el 64,9% de las mujeres en el Ecuador han vivido algún tipo de violencia basada en género por el hecho de ser mujeres (INEC, 2020). Asimismo, de acuerdo con el INEC (2020), los tipos de violencia registrados son violencia física con el 35,4 %, sexual con el 32,7%, psicológica con el 60%, económica - patrimonial con el 16,4% y gineco-obstétrica con el 47,5%.

Resulta, por lo tanto, imprescindible describir y analizar las diferentes causas y consecuencias presentes en estos tipos de situaciones a fin de comprenderlas desde una óptica legal que permita, en cierta forma, brindar posibles alternativas a las personas que se encuentran siendo parte de este tipo de problemáticas inevitables en la sociedad. Adicionalmente, el desarrollo de la presente investigación permitirá conocer las diferentes variables y factores que son parte de la violencia de género a raíz de la llegada de la pandemia.

## **1.5. Variables de la investigación**

### **1.5.1. Variable dependiente:**

Incremento de la violencia contra la mujer y núcleo familiar.

### **1.5.2. Variable independiente:**

Mecanismos prevención para la pandemia COVID -19.

## **1.6. Idea a defender**

Determinar si hubo incremento de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en la provincia de Santa Elena, durante la pandemia causada por la llegada del coronavirus.

## **CAPÍTULO II:**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1. Marco Teórico**

##### **2.1.1 Antecedentes De La Violencia Contra La Mujer En El Ecuador.**

La problemática social de violencia de género contra las mujeres en relaciones familiares o intrapersonales, han sido denunciadas desde la época de los ochentas en el Ecuador, debido a que en la antigüedad se decía que la figura masculina dentro de un hogar debía ser la mayor autoridad, por lo que la mujer debía hacer caso a lo que decía su esposo, es decir, el hombre era quien tenía derecho a trabajar, estudiar, dar su opinión, etc., pero la mujer no podía hacer lo mismo, podemos decir que era un nivel máximo de machismo, lo que reflejaba que las mujeres no eran tratadas por igual en derechos como los hombres, teniendo que quedarse en casa a realizar sus deberes de ama de casa y cuidar a sus hijos en caso de hubiese.

A partir del año 1980, los grupos de mujeres comenzaron a denunciar la violencia contra las mujeres informando estos hechos sobre cómo habían sido tratadas, las diferentes lesiones causadas a ellas, con el fin de que se tomen medidas necesarias para evitar seguir causando traumas dentro del entorno familiar. Después de corroborar la gravedad del caso con los estudios realizados por parte de la comunidad, se procedió a añadir las denuncias de violencia que habían sido interpuestas por las mujeres hacia sus agresores, esto causo una advertencia a la misma comunidad internacional ya que este tipo de actos violan los derechos humanos, siendo la razón principal para comprender el problema causado por la violencia y evitar el desarrollo de más problemas violentos en el hogar.

Durante la década de los 90, los grupos de mujeres debido a su lucha para el reconocimiento de los derechos de las mujeres y una lucha para el reconocimiento de la violencia intrafamiliar exclusivamente, es cuando en 1994 en Ecuador se crean las primeras Comisarias de la Mujer y la Familia y en 1995 se promulga la Ley contra la violencia a la mujer y la familia.

En 2004, se crearon Unidades Especializadas de Violencia a la Mujer y la Familia en varias provincias del país para ayudar a aquellas víctimas de violencia con asesoramiento y ayuda psicológica para su reparación integral.

Durante el año 2007, se crea como política del Estado la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, mediante el Decreto No. 620, y se crea el “Plan nacional de erradicación de la violencia de género”.

Con la Promulgación de la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 Núm. 3 Literal b, señalan que un deber del Estado es reconocer y garantizar a las personas el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

En el 2014 se promulgo el Código Orgánico Integral Penal, donde se tipifico nuevas conductas ilícitas entre ellas el femicidio, y las medidas de protección en caso de Violencia de género. En el 2018, entra en vigor la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, con la finalidad de concientizar a la ciudadanía sobre esta problemática social.

Durante el año 2020 en Ecuador, se registraron 157 muertes violentas de mujeres, mientras que en el año 2021 se registraron 277 muertes violentas contra las mujeres, según los datos obtenidos de la plataforma del Consejo de la Judicatura, pese que se cuenta en la actualidad 43 Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar, adjudicados en las 24 provincias del país, bajo la potestad de juezas y jueces del primer nivel expertos en estos casos, proporcionando información legal necesaria ante temas de violencia intrafamiliar y trabajando en conjunto con su equipo especializado para para garantizar y elegir lo mejor para los derechos de la víctima, sea un proceso judicial, que ayude a sancionar a los agresores.

### **2.1.1 Tipos de Violencia de Género contra la mujer**

La ley para prevenir y erradicar la violencia contra la ley define en su art. 4 la violencia de genere contra las mujeres señalando a aquella como cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño o sufrimiento.

El mismo cuerpo legal en su art. 10 señala los tipos de violencia y las clasifica en:

- Física
- Simbólica
- Política
- Sexual,
- Psicológico,
- Económico o patrimonial,
- Gineco-obstétrico

Lorente-Acosta, señala que: Las situaciones del confinamiento potencian los factores de riesgo individuales y sociales para la violencia de género, aumentando el aislamiento y las barreras que dificultan que las personas soliciten ayuda y lo denuncien (p. 139). Sobre esta base, la violencia de género es la violencia dirigida contra una mujer por el solo hecho de ser mujer (Poggi, 2019). En este sentido, es importante tomar en cuenta que desde una óptica legal, la definición de «género» resulta relativamente ambigua pues en los últimos años se ha mostrado más como una manera de representar a la mujer en aquellos casos en los cuales su estado no es el mejor posible; no obstante, cuando existe referencia al «género» se toma en cuenta también el concepto de «sexo» por lo que se puede inferir que la violencia de género no siempre debería ir conceptualizada únicamente en contra de la mujer, sino que debería abarcar una definición en la que la violencia se presente de un género a otro de manera indistinta.

El Art. 1 de la Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres determina que serán sujetos de protección de dicha Ley las mujeres cualquiera sea su nacionalidad, independientemente de su condición de movilidad en el país y durante todo su ciclo de vida. (Ley orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, 2018)

Sin embargo, tomando en consideración que la presente investigación está enfocada en la violencia contra la mujer específicamente, se asumirá la violencia de género como aquel tipo de violencia que va en contra de la mujer por el simple hecho de ser mujer (o por causas relacionados directamente con este hecho). Según lo afirman Agámez y Rodríguez (2020)

(Agámez & Rodríguez, 2020), de manera histórica, la violencia contra la mujer ha sido perpetuada a través de estructuras y normas sociales que siempre han impuesto a la mujer un rol de obediencia y sometimiento al hombre, donde incluso el género masculino de manera histórica se ha considerado dueño de la mujer.

Por lo tanto, la violencia contra la mujer se puede determinar como cualquier acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, incluidas las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, considerando que la violencia de género es toda violencia infligida a las mujeres por razón de su sexo. Ahora bien, la violencia contra la mujer en la familia lleva un nombre más específico, el cual se refiere a la violencia intrafamiliar, tomando en cuenta que la violencia contra la mujer podría presentarse dentro o fuera del hogar.

#### **2.1.2.2 Violencia Psicológica**

Nuestro ordenamiento jurídico la define en el literal b) del art. 10 de la Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres señalando a:

Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley. (Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, 2018).

En conclusión, violencia psicológica es aquella que afecta el estado de ánimo, emociones o sentimientos con otras personas privándolas del entorno social al que comúnmente solían estar, esto con el fin de causar una vulneración sin necesidad de llegar a la violencia física.

### **2.1.2.3 Violencia Patrimonial**

Nuestro ordenamiento jurídico la define en el literal d) del art. 10 de la Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres señalando a:

Toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de: 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles; 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos; y, 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo (Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, 2018).

Por lo tanto, violencia patrimonial es la que involucra los bienes que compartan la familia causando enfrentamiento entre ellos por cuestiones de terrenos, casas, autos, dinero, etc., con el fin de satisfacer sus necesidades económicas de sí misma o para su familia, sin importarle las condiciones de los demás.

### **2.1.2.4 Violencia obstétrica**

La violencia obstétrica es un tipo de agresión que se genera en los servicios de salud pública o privada y que consiste en cualquier acción u omisión, por parte del personal de salud, que cause daño físico o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto y posparto. Esta violencia puede expresarse en la falta de acceso a servicios de salud reproductiva, así como en actos como: tratos crueles o degradantes por parte del personal de salud; o abuso de medicalización, que menoscaba la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre los procesos reproductivos (GIRE, 2015).



Nuestro ordenamiento jurídico la define en el literal g) del art. 10 de la Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres señalando a:

Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico (Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, 2018).

Violencia obstetra es aquella que es generada por los profesionales de la salud, es especial aquellas acciones que restringen los derechos de las mujeres embarazada o que permitan el acceso de la salud hacia ese grupo de atención prioritaria.

#### **2.1.2.5 Violencia Vicaria**

Es un tipo de violencia en donde el objetivo del agresor/a para herir de alguna forma a su víctima es amenazando o causando daño directamente a sus hijos o demás familiares cercanos y sentirse superior, considerándose un hecho violento muy cruel por parte del maltratador, ya que al usar este acto en ocasiones lo hacen por venganza ocasionando que la persona afectada no se recupere fácilmente ante el daño generado

#### **2.1.2.6 Violencia Política**

Nuestro ordenamiento jurídico la define en el literal e) del art. 10 de la Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres señalando a:

Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres (Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, 2018).

La convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer conocida como Convención de Belém do Pará, establece a este tipo de violencia como: “Aquella acción y omisiones basadas en elementos de género que restrinja el ejercicio de los derechos de participación de las mujeres”.

#### **2.1.2.7 Violencia simbólica**

Nuestro ordenamiento jurídico la define en el literal f) del art. 10 de la Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres señalando a:

Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones (Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, 2018).

#### **2.1.2 Violencia intrafamiliar**

La violencia intrafamiliar es todo tipo de violencia u otro abuso en un entorno doméstico, como en el matrimonio o la convivencia en familia (Díaz y Jiménez, 2018). La violencia doméstica se utiliza a menudo como sinónimo de violencia dentro de la intimidad de la pareja sentimental, que es cometida por una de las personas en la relación en contra de la otra persona y puede tener lugar en relaciones heterosexuales o del mismo sexo, o entre excónyuges o parejas (Almenares et al., 2019). En un sentido más amplio, la violencia intrafamiliar implica también violencia contra niños, adolescentes, padres o ancianos, y puede tomar múltiples formas, incluido el abuso físico, verbal, emocional, económico, religioso, reproductivo y sexual, que puede variar desde formas sutiles y coercitivas hasta la violación conyugal y el abuso físico violento como asfixia, palizas, mutilación genital femenina, entre otros (Salazar, 2019). Los asesinatos domésticos normalmente inician con diversos ataques leves que van aumentando en su nivel de violencia hasta que finalmente causan la muerte de la víctima.

La violencia intrafamiliar es la violencia que se produce en el ámbito privado, generalmente entre personas que tienen una relación de intimidad, de sangre o de derecho (Orozco et al., 2020). La violencia intrafamiliar puede por supuesto, adoptar la forma de violencia física (golpes con el puño, bofetadas, patadas en diferentes partes del cuerpo, puñaladas, etc.), violencia psicológica y emocional (intimidación, acoso, acecho, daño a la propiedad, escarnio público o humillación, abuso verbal repetido, infidelidad conyugal, etc.), violencia sexual (violación, acoso sexual, actos de lascivia, tratar a una mujer o niño como un objeto sexual, hacer comentarios degradantes y sexualmente sugerentes, atacar físicamente las partes sexuales del cuerpo de la víctima, obligándolo a ver publicaciones obscenas y programas indecentes u obligando a la mujer o a su hijo a realizar actos obscenos y/o filmar los mismos, obligando a la esposa y a la amante/amante a vivir en el domicilio conyugal o a dormir juntos en la misma habitación con el abusador, etc) o abuso económico (retirada de apoyo financiero o impidiendo a la víctima ejercer cualquier profesión, ocupación, negocio o actividad legítima, privación o amenaza de privación de los recursos económicos y del derecho al uso y goce de los bienes conyugales, comunitarios o comunes, destruyendo los bienes del hogar; y controlar el dinero o las propiedades de la víctima o controlar únicamente el dinero o las propiedades conyugales).

La violencia intrafamiliar es, sin duda, un fenómeno con graves consecuencias sociales a todos los niveles, que se difunde y perpetúa gracias a la complicidad silenciosa de las prácticas que tienden a 'normalizar' los actos violentos como un aspecto cotidiano (Rueda, 2018). Por lo tanto, se deben analizar las diferentes causas del aumento de la incidencia del maltrato a la mujer y a los niños durante la crisis generada por COVID-19, pues con el confinamiento esta pudo verse maximizada.

De acuerdo con Walton y Salazar (2019), las organizaciones internacionales han declarado que una de cada tres mujeres sufre violencia en algún momento de su vida, por lo que se ha convertido en una pandemia silenciosa y en una epidemia invisible que podrá ser incluida como una de las primeras quince causas de enfermedad y muerte en los siguientes años. De ahí la importancia de estudiar a detalle el fenómeno a fin de conocer la evolución que ha tenido en la sociedad durante los últimos años. El INEC (2020), por su parte, ha declarado que 6 de cada

10 mujeres han sufrido de violencia de género, con lo cual se puede notar que en Ecuador el problema se duplica de un 30% a un 60%. Además, las provincias en las cuales la violencia contra la mujer se ha presentado mayormente han sido Azuay, Morona Santiago y Pichincha; sin embargo, esto no implica que otras provincias como la de Santa Elena, Manabí y Los Ríos sean provincias extremadamente machistas en donde también se reporan casos de violencia.

### **2.1.3 Tipos de violencia intrafamiliar**

Cuando se habla de la violencia intrafamiliar, normalmente lo primero en lo que se piensa es en una agresión física que resulta en lesiones visibles para la víctima. No obstante, este en realidad es solo un tipo de abuso de los tantos que hay. Existen varias categorías de comportamiento abusivo, cada una de las cuales tiene sus propias consecuencias devastadoras (Rodríguez, 2020). La letalidad relacionada con el abuso físico puede poner a la víctima en mayor riesgo, pero la destrucción a largo plazo de la personalidad que acompaña a las otras formas de abuso es significativa y no puede minimizarse.

A continuación, se listan los diferentes tipos de violencia intrafamiliar que han sido identificados como los más importantes de acuerdo con la Ley contra la violencia a la mujer y a la familia (1995) decretada en Ecuador:

**Violencia Física.** - Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación; (Ley contra la violencia a la mujer y a la familia, 1995).

**Violencia Psicológica.** - Constituye toda acción u omisión que cause daño dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado; (Ley contra la violencia a la mujer y a la familia, 1995).

**Violencia Sexual.** - Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya

imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo (Ley contra la violencia a la mujer y a la familia, 1995).

#### **2.1.4 La pandemia COVID -19 y la violencia intrafamiliar**

Según lo mencionado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), diversos Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades afirma que una de cada cuatro mujeres será víctima de violencia doméstica en su vida (OMS, 2021). Las mujeres se quedan con los abusadores debido a que, desafortunadamente, no tienen a dónde ir pues las mujeres que sufren violencia intrafamiliar enfrentan una mayor probabilidad de estar desempleadas o subempleadas, luchan por encontrar una vivienda segura y asequible y enfrentan un mayor riesgo de desalojo, a lo cual se debe adicionar que en su gran mayoría deben velar por el bienestar de sus hijos poniendo en una balanza su bienestar en el hogar frente a las necesidades económicas que pueden estar atravesando. Bajo esta premisa, es importante tener claro el concepto deber de cuidado, el cual se define como el deber de diligencia exigible al ciudadano en el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sometido (Guzmán y Arias, 2012).

De acuerdo con Rodríguez (2021), dado que las mujeres representan dos tercios de los trabajadores peor pagados en los EE. UU., aquellos que buscan dejar a un abusador pueden tener pocas posibilidades de mudarse. Esto sin duda se repite y con mayor intensidad en los países latinoamericanos como Ecuador. Adicionalmente, la recesión de la COVID-19 ha puesto a más mujeres en esta posición precaria y peligrosa, quienes comprenden la mayoría de puestos en el cuidado infantil, la comida rápida, los servicios de limpieza y los salones de belleza y manicura. Las mujeres en estos trabajos siempre se han encontrado luchando para pagar sus facturas y mantener a sus familias, pero debido a COVID-19, sus trabajos han ido desapareciendo por completo (Díaz y Jiménez, 2020).

El confinamiento provocado en el contexto de la pandemia por COVID-19 ha producido cambios en las dinámicas familiares, laborales y sociales en general. A lo interno de las familias que se han visto forzadas a desplegar nuevos modos de convivencia, nuevos

roles y retos, se han presentado también nuevos modos de violencia, en hogares donde no existían antes de la crisis sanitaria; o su incremento en aquellas familias en las que anteriormente habían presentado formas violentas de relación. Estas situaciones no ocurren únicamente en las relaciones de pareja, sino que se han diversificado, existiendo también violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, hacia los adultos mayores y, en general, estableciéndose de forma conjugada en torno a las relaciones de poder ya establecidas en cada familia. Desde una perspectiva psicosocial, este incremento de la violencia constituye un nuevo reto [...] por lo que es importante analizar algunas de sus implicaciones en el contexto actual. (Montero-Medina et al., 2020, p. 261)

En otras palabras, la violencia intrafamiliar se presenta como un fenómeno social fácil de encontrar en varios hogares en la actualidad y en diversos ámbitos del día a día, por lo que se presentan como uno de los problemas de salud pública que se ha venido agravando de manera exponencial en el contexto histórico (López-Hernández y Rubio-Amores, 2020). Este problema ha seguido siendo un foco de interés debido a la llegada de la crisis sanitaria pues el confinamiento obligó a las personas a estar en sus casas sin poder salir en busca de auxilio cuando se presentaron momentos de violencia dentro del hogar.

### **2.1.5 Niveles de Violencia en Ecuador: Estadísticas de la violencia contra la mujer**

De acuerdo con el INEC (2018), en su último estudio realizado antes de la llegada de la pandemia, en Ecuador 6 de cada 10 mujeres había vivido algún tipo de violencia de género. Adicionalmente, el informe destaca que, en Ecuador, 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual, sin embargo, la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género con el 53,9%.

Posterior a la pandemia, a pesar de que aún no existen cifras oficiales, algunas proyecciones estadísticas afirman que la violencia contra la mujer pudo haber incrementado al menos en un 10%, tomando en cuenta que la pandemia obligó a las mujeres a confinarse con sus familias para evitar los contagios por coronavirus.

En el Ecuador, la problemática social de la violencia de género contra las mujeres en las relaciones interpersonales y/o familiares ha sido denunciada como tal por el movimiento de mujeres desde la década de los 80. Es en los años 90, dentro de las políticas de desarrollo y protección, se la conceptualiza como violencia intrafamiliar exclusivamente. Y, es a fines de esa década que en el marco de los avances del derecho internacional de las mujeres y de los derechos humanos, se exige al Estado asumir la rectoría en este tema. Resultado de este proceso en Ecuador en 1994, se crean las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia y, en 1995 se promulga la Ley contra la violencia a la mujer y la familia. En el año 2007, se promulga el Decreto Ejecutivo N° 620, que declara como política de Estado la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres. Para ejecutarlo se formula ese mismo año el Plan nacional de erradicación de la violencia de género. (INEC, 2018)

El Plan de Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres fue creado para motivar a la mujeres víctimas de maltrato al igual que sus hijos/as ya no pasen nuevamente por ese trauma que puede ser psicológico, físico o sexual a través de métodos de manera multidisciplinaria en coordinación con el Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, MIES y otras entidades.

Adicionalmente, con respecto a los datos estadísticos en Ecuador, la presidente del Consejo de la Judicatura, María del Carmen Maldonado, mencionó que el país está en deuda con las mujeres pues desde agosto de 2014 hasta agosto de 2021 se han registrado 499 femicidios y 710 muertes violentas en ese mismo período (Fernandez, 2021). Adicionalmente, el autor menciona que en el año 2021 (año posterior al inicio de pandemia) ingresaron más de 350 000 procesos por violencia intrafamiliar; sin embargo, muy pocos casos fueron resueltos.

#### **2.1.6 Informes 911 durante la pandemia COVID -19, periodo 2020 – 2021 en el Ecuador**

Según lo afirma Juan Zapata, el director del ECU-911, en la pandemia el problema de la violencia contra la mujer ha aumentado, pues las víctimas pasaron a vivir con sus agresores y

estuvieron confinados por un tiempo indeterminado pero muy alto. Es por esto que el número de llamadas de auxilio al ECU-911 ha aumentado sustancialmente, llegando a registrar hasta 327 llamadas diarias sobre casos de violencia en contra de la mujer (Zapata, 2021 según lo citado por Fernandez, 2021).

De acuerdo con los datos oficiales del ECU-911, en el año 2021 el 31.6% de las mujeres sufrió algún tipo de violencia: el 25.2% padeció violencia psicológica; 12%, violencia sexual; 9.2%, violencia física; 6.1%, violencia patrimonial. No obstante, algunas de las mujeres no denunciaron a su agresor debido por la desconfianza de la justicia en el país (según lo indica la presidente del Consejo de la Judicatura). Adicionalmente, existen alrededor de 54 operadores de justicia sancionados por casos de violencia en contra de la mujer.

### **2.1.7 Consecuencias de la emergencia sanitaria del COVID -19 en el Ecuador**

Durante los primeros meses de la emergencia sanitaria en el Ecuador, el Estado adoptó mecanismos como: aislamiento preventivo o toque de queda, suspensión de la jornada de trabajo, con el fin de disminuir el alto número de contagios que vivía en el país. Sin embargo, estas medidas tuvieron consecuencias en el ámbito familiar y social de las personas, debido al estrés, pánico de la situación, la convivencia familiar y la disminución de la actividad económica fueron factores que incrementó la violencia y explotación contra las mujeres y niñas en el país.

Durante la emergencia sanitaria las mujeres que se dedicaban al trabajo del hogar no remunerado fueron las más afectadas y según los datos obtenidos por la Policía Nacional por el Departamento de delitos contra la Violencia de Género, Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, que señalan que durante los años 2020 – 2021, hubo un incremento de más de 61% casos de violencia en el Ecuador, mientras que de violencia interpersonal el 39%.



**Figura 1**



**Fuente:** DAI, 2021

**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

En conclusión, un número importante de mujeres han sufrido violencia sexual, psicológica, física, entre otras, por parte de un compañero sentimental, familiares o personas allegadas, debido a las medidas de confinamiento de la pandemia esta realidad se vio aumentada debido a los múltiples efectos en el bienestar de las mujeres, su salud sexual, reproductiva y mental, que se detallan a continuación:

Aspecto Psicológico o Emocional.- Las personas víctimas de violencia sea cual sea el tipo genera un impacto muy alto en el aspecto psicológico, siendo considerado unos de los principales casos de violencia más comunes en el día a día, el daño psicológico generado por dicho delito que conllevo a que las/os afectados presentaran diferentes traumas como trastorno del sueño, pérdida del apetito, ansiedad y más afectaciones que provocan estos hechos y en

menores de edad este impacto es aún mayor, por lo que se debería tener cuidados y la ayuda necesaria para llevar un tratamiento que mejore las condiciones tanto para la víctima como para su familia.

Aspecto Económico.- Este factor causó aún más impacto debido a que muchas personas debido al confinamiento perdieron sus trabajos o en casos le bajaron el sueldo creando conflicto en las familias por los gastos que se generaban para este tiempo y que también los alimentos aumentaron sus precios por lo que no todas las familias tenían los recursos suficientes como para solventar dichos gastos para mantener a su familia ya que otra afectación en cuanto a lo económico fue de que no solo eran tres personas en casa sino que convivían aún más por lo que la situación era aún más complicada porque no solo era asunto de alimento sino también medicina y estudios.

Aspecto Social. - En Ecuador, el tema social de la violencia de género contra las mujeres en las relaciones interpersonales y/o familiares ha sido condenado por el movimiento de mujeres desde la década de los 80. No fue sino hasta la década de 1990 que las políticas de desarrollo y protección la entendieron como violencia doméstica. Y es a fines de esta década, como parte de los avances en el derecho internacional de las mujeres y los derechos humanos, que el Estado debe asumir el liderazgo en este sentido.

Como resultado de este proceso, en 1994 Ecuador estableció sus primeras comisarías de la mujer y la familia, y en 1995 promulgó la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia.

En 2007 se emitió el Decreto Ejecutivo 620 que convierte en política pública la eliminación de la violencia de género contra niños, niñas, jóvenes y mujeres. Para implementarlo, en el mismo año se elaboró el Plan Nacional para la Eliminación de la Violencia de Género.

Aspecto Físico.- En cuanto a este aspecto es el segundo de los casos más concurrentes en cuanto a violencia de género tuvo también consecuencias graves ya que las víctimas en ocasiones y debido a las agresiones quedaban con secuelas irreversibles que se podían considerar como intento de femicidio pero a veces por falta de pruebas solo quedaban en un

delito no mayor o se consideraba solo como violencia contra la mujer o violencia intrafamiliar, pero no solo quedaban con heridas físicas sino que estas llevaban al deterioro de su salud mental.

El Gobierno ecuatoriano, por su lado ha enfocado sus esfuerzos en atender la emergencia sanitaria y no han estimados esfuerzos durante los años 2020 y 2021 para erradicar la violencia de género.

#### **2.1.7.1. Consecuencias psicológicas en la mujer**

Las consecuencias que genera cualquier tipo de violencia no solo lo causa en la víctima sino en las personas que presencian estos hechos o quienes también son maltratados; los cambios son notorios y más en menores de edad ya que van creciendo en ese entorno violento hasta alcanzar la edad adulta que en ocasiones al formar su núcleo familiar, recrea esas escenas que en su momento las presencio en su familia dando como resultado el incremento de violencia dándose de generación en generación, no solo genera ese entorno sino también que los hijos busquen refugio en otros lugares o hechos ilícitos como el consumo de sustancias que es algo muy común cuando se pregunta a un niño/a o adolescente el motivo que lo llevo a ese vicio, otros en cambios se juntan con malas personas que aprovechándose de su grado de vulnerabilidad los hacen cometer actos ilícitos en su lugar, poniéndolos en riesgo a ellos y a su familia.

En personas adultas las consecuencias en ciertos puntos son más grave ya que unos optan que la mejor solución es suicidándose, para seguir evitando tener que presenciar más hechos violentos para sí mismo o entorno familiar y quienes quieren mejorar ese aspecto, también lo hacen por algún amigo, conocido o trabajador social que les indique como actuar o a quien recurrir cuando se susciten estos actos que no son normal ni común en la familia.

#### **2.1.7.2 Violencia de Género en el confinamiento por la pandemia Covid-19, en el Ecuador**

La desigualdad estructural es una de las causas fundamentales de la violencia de género, durante la crisis sanitaria y económica relacionada con la pandemia ha disminuido drásticamente los medios de subsistencia y la actividad económica de las personas. Las mujeres continúan siendo las principales víctimas de esta crisis mundial, ya que son las responsables del trabajo de

cuidados no remunerado y la violencia contra ellas ha aumentado, y estos actos de violencia han pasado desapercibidos debido al encarcelamiento. A pesar del paso del tiempo, es imposible cuantificar el daño que ha hecho al mundo. Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la OMS, llegó a la conclusión de que la violencia contra la mujer está generalizada en todas las naciones y culturas y causa daño a millones de mujeres y sus familias.

De acuerdo con la encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, 65 de cada 100 mujeres mayores a 15 años en el Ecuador han sufrido, al menos, algún tipo de violencia a lo largo de su vida sea en el ámbito público o en el privado.

**Figura 2**

**Porcentaje de mujeres que han sido víctima de violencia de género, por ámbito de ocurrencia**

Ámbito	Psicológica	Sexual	Física	Patrimonial
Familiar	11%	4%	12%	3%
Pareja	41%	8%	24%	15%
Educativo	14%	7%	7%	---
Laboral	17%	7%	1%	---
Social	17%	24%	6%	---

**Fuente:** INEC 2020

**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

Un gran porcentaje de mujeres experimentan violencia física, emocional o sexual por parte de sus parejas en todo el mundo. Es probable que este número aumente como resultado de la pandemia de Covid-19, que tendrá una variedad de efectos en la salud de las mujeres, incluida su salud sexual y reproductiva, su bienestar mental y su capacidad para resistir los impactos económicos y de salud que la pandemia puede causar.

En la emergencia sanitaria, existió un mayor riesgo de violencia y explotación de mujeres y niñas debido a tensiones familiares, inseguridad para las familias debido a la reducción de la actividad económica y la convivencia prolongada.

Dado que las denuncias suelen ser realizadas por las propias víctimas y, en ocasiones, también por sus familiares, las condiciones de la pandemia hicieron que esto sea extremadamente difícil porque, en primer lugar, la víctima está presente en la misma habitación

que el perpetrador, por otro lado, los familiares más cercanos no tenían conocimiento de la realidad de los menores bajo su tutela y sus familiares agredidos.

El silencio que suele rodear la violencia de género y el hecho de que las víctimas no denuncien suele estar provocado por una serie de factores. A pesar de un aumento de las denuncias, la realidad sigue sin respaldar las denuncias. Por una variedad de razones, las víctimas generalmente no buscan asistencia legal, entre ellas: temor a ser procesadas por disolver la familia, particularmente si tienen niños pequeños; miedo a las represalias del marido; miedo al estigma social; y la falta de apoyo de la policía y las autoridades judiciales, que las mujeres consideran ineficaz. Debido a las expectativas culturales de que tienen el deber de asegurarse de que sus familias sean armoniosas, las mujeres con frecuencia se culpan a sí mismas por la violencia.

(ONU MUJERES) Insta a los gobiernos, la comunidad internacional, el sector privado y otros actores a que otorguen la máxima prioridad a las siguientes cuatro estrategias clave en la lucha contra la violencia a las mujeres y las niñas.

- Acceso a atención: acceso garantizado a los servicios de atención esenciales, es decir, fácil acceso a tribunales, hospitales y servicios de salud, clínicas legales y apoyo psicosocial.
- Alianzas con organizaciones: Cooperar estrechamente con las redes de defensores de los derechos de las mujeres en la sociedad civil.
- Cero Tolerancia: opte una postura de tolerancia cero contra la violencia contra las mujeres y asegúrese de que la policía y el sistema judicial le den la máxima prioridad al priorizar y procesar los casos de violencia. Al mismo tiempo, une a las comunidades contra la violencia de género.
- Invertir en prevención. Aumentar la inversión en prevención a través de programas educativos, campañas públicas y programas para empoderar a mujeres y niñas que buscan cambiar las normas sociales que crean masculinidades dañinas o alientan o justifican la violencia contra ellas.

### **2.1.8 Mecanismos para la erradicación de la Violencia de Género en Ecuador**

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano se han establecido normas administrativas, penales y procesales específicas, en las que el Estado, se ha asegurado la implementación del sistema de registro de casos de violencia y derivación de medidas de protección a víctimas. Existen leyes que tipifican y sancionan la trata de personas y disposiciones legales sobre violencia contra la mujer.

Desde la vigencia de la Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de violencia contra las mujeres, que fue publicada en el Suplemento No. 175 del Diario Oficial el 5 de febrero de 2018, se ha buscado los mecanismos de protección para las mujeres que sufren violencia. Esta ley se enfoca a la prevención, protección y atención, con la finalidad de garantizar la integridad y seguridad de las mujeres. Por lo tanto, se han creado medidas de protección administrativa o penal como mecanismos de prevención para evitar que se sigan vulnerando derecho y libertades de las víctimas de violencia.

Las Juntas cantonales de protección de Derechos, Tenencia Política, Comisaria Nacional, Intendencia o la Policía Comunitaria (UPC), son las entidades públicas donde las víctimas de violencia puedan acudir para que soliciten las medidas administrativas de protección (MAPis), como: Boleta de auxilio, Orden de restricción del agresor, restitución a la víctima a su domicilio, Ordenar la salida del agresor del domicilio, Inserción a la víctima y dependientes a programas de protección, prohibir al agresor intimidación y amenazas y otras determinadas en la ley.

Una vez, emitidas estas entidades deben informar a los órganos judiciales para que modifiquen o revoquen las solicitudes y a la Defensoría del Pueblo para que den seguimiento pertinente.

En la Provincia de Santa Elena, para garantizar la atención judicial oportuna y efectiva a las víctimas de violencia de género el Consejo de la Judicatura (CJ), el 23 de noviembre del 2020 puso en marcha el Módulo Virtual de Medidas de Protección E-SATJE, proceso que permite enlazar a autoridades del país de Juntas de Protección de Derechos, Tenencias Políticas, Fiscalías, Intendencias y Comisarías Nacionales al Sistema Automatizado de Trámites

Judiciales, donde durante los años 2020 y 2021 se emitieron e ingresaron las medidas de protección en la Provincia, con los siguientes datos:

**Tabla No. 1**

PROVINCIA	Ventanilla de la Unidad Judicial		Modulo Virtual	
	2020	2021	2020	2021
SANTA ELENA	324	519	1	50

**Fuente:** SATJE 2021.

**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

Donde podemos observar que más de 200 medidas de protección se incrementaron en el año 2021 en la Provincia de Santa Elena.

## **2.2 MARCO LEGAL**

### **2.2.1. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

Es un tratado internacional y documento jurídico de derechos para las mujeres adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, fue instituido el 3 de septiembre de 1981, ha sido ratificado por 189 estados; consta de 30 artículos donde establece todas las diferentes formas de discriminación de la mujer.

La Convención tiene como finalidad eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo. También establece un programa de acción para poner fin a la discriminación por razón de sexo: los Estados que ratifican el Convenio tienen la obligación de consagrar la igualdad de género en su legislación nacional, derogar todas las disposiciones discriminatorias en sus leyes, y promulgar nuevas disposiciones para proteger contra la discriminación contra la mujer. También deben establecer tribunales y las instituciones públicas para garantizar a las mujeres una protección eficaz contra la discriminación, y adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer practicada por personas, organizaciones y empresas.

Cuando se redactó la Convención la violencia contra las mujeres no encajaba en los parámetros jurídicos tradicionales, por ello la única referencia de la CEDAW está en el artículo 6:

“Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación en la prostitución de la mujer”

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, es decir, es un mecanismo



de protección. El Comité de la CEDAW está formado por 23 expertos en derechos de la mujer de todo el mundo.

La CEDAW está regida por tres principios básicos: igualdad, no discriminación y responsabilidad. Dichos principios deben imperar en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas que fortalezcan la participación de la mujer en todas las esferas y en igualdad de condiciones, lo que, sin duda, contribuirá al desarrollo integral, pleno y completo de nuestro país.

### **2.2.2. Convención de Belém do Pará**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, fue desarrollada en el año de 1994 y define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esta convención propone, por primera vez, el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

De acuerdo con lo acordado en esta convención, la violencia contra la mujer es entendida como cualquier acción o conducta que cause daño, sufrimiento o incluso la muerte en una mujer, por el simple hecho de ser mujer (Organización de los Estados Americanos, 1994). Asimismo, esta convención indica, en su Artículo 2, que se entenderá como violencia contra la mujer todos aquellos episodios que incluyan violencia física, sexual o psicológica que tenga lugar ya sea dentro de la familia o unidad doméstica, o en la comunidad, y que sea perpetrada por el Estado y sus diferentes órganos gubernamentales.

Adicionalmente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer afirma que los Estados deben, obligatoriamente, condenar todas las formas de violencia contra la mujer, por lo cual conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia

a través de una toma de medidas y adopción de disposiciones legislativas que sean necesarias para hacer efectivo el resguardo a la mujer bajo una óptica jurídica, condenando al agresor de manera vehemente y firme, con la finalidad de que esto reduzca toda posibilidad de que la mujer pueda ser objeto de violencia ya sea en su hogar o núcleo familiar, así como en la comunidad o ambiente público.

### **2.2.3. Declaración y plataforma de acción de Beijing**

La Declaración y la Plataforma de Beijing es una agenda creada en el año de 1995 con visión de futuro para el empoderamiento de las mujeres. Todavía hoy en día continúa siendo la hoja de ruta y el marco de políticas internacional más exhaustivo para la acción, y la actual fuente de orientación e inspiración para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el mundo (ONU Mujeres, 1995).

La Declaración y Plataforma de acción de Beijing es un documento histórico para promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género en todo el mundo acordado durante la 4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995. La comunidad internacional llegó a un consenso y acordó un plan integral de compromisos que apoyan el pleno desarrollo de la mujer y su igualdad con el hombre en 12 áreas de interés: (1) mujer y pobreza; (2) educación y capacitación de mujeres; (3) mujeres y salud; (4) violencia contra la mujer; (5) mujer y conflicto armado; (6) mujer y economía; (7) mujeres en poder y toma de decisiones; (8) mecanismos institucionales; (9) derechos humanos de la mujer; (10) mujeres y medios; (11) mujer y medio ambiente; (12) la niña.

Esta declaración afirmó los principios que regirían las acciones y estrategias futuras para las mujeres, y estableció firmemente una agenda para empoderar a las mujeres mediante la integración de sus preocupaciones en los planes y políticas nacionales. Los gobiernos y la ONU acordaron promover la incorporación de la perspectiva de género como una estrategia para garantizar que la perspectiva de género se refleje en todas las políticas y programas a nivel nacional, regional e internacional.

Para el año 2019, se presentó el Informe de Progreso de esta declaración, el cual incluye una evaluación de los desafíos actuales que afectan la implementación de los acuerdos consagrados. También destacó los principales logros en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y su contribución a la plena realización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través de una perspectiva de género. El informe se lanzó oficialmente en agosto de 2019 como parte de la celebración del décimo aniversario de la aprobación de la Carta Magna de las Mujeres.

#### **2.2.4. Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de la República del Ecuador (2008), es la norma jurídica vigente del Ecuador, fue redactada por la Asamblea Nacional Constituyente en los años 2007 – 2008, siendo aprobado por sufragio con un 63,93 % de votos, una vez aprobado fue publicado en el Registro Oficial y rige como norma desde el 20 de octubre del 2008.

En este ordenamiento jurídico ecuatoriano reposan todos nuestros derechos absolutamente todos, siendo considerada la norma suprema y ninguna otra norma esta por encima de ella; dentro de ella se encuentran los derechos de personas con alguna discapacidad o condición que pueda ser vulnerable ante los demás pero es el respaldo cuando de manera injusta no se hace respetar la ley.

## **TÍTULO II**

### **DERECHOS**

#### **Capítulo Tercero**

##### **Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria**

**Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres

naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Análisis:** La atención prioritaria que el Estado brindara no solo es para un grupo de personas con discapacidad, mujeres embarazadas, etc., sino que dependerá de la situación en la que se encuentre como algún tipo de hecho violento ya que se debe garantizar la vida de las personas.

## **Capítulo Sexto**

### **Derechos de libertad**

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

**Análisis:** el Estado tomara las medidas necesarias y las ejecutara para el bienestar de la víctima ante situaciones de algún tipo de violencia sea en espacio público o privado.

## **Capítulo octavo**

### **Derechos de protección**

**Art. 77.-** En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

8. Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.

**Análisis:** en cuanto a un proceso que este en curso por privación de libertad de una persona se debe evaluar si es un caso de violencia o no para determinar si un familiar puede declarar ante el juicio.

**Art. 81.-** La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

**Análisis:** se designaran personas especializadas en casos de hechos violentos para que evalúen el grado y sanción que deba tener la persona agresora por el hecho cometido.

## **TÍTULO VI**

### **RÉGIMEN DE DESARROLLO**

#### **Capítulo Sexto**

##### **Trabajo y producción**

**Art. 331.-** El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo.

Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.

Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

**Análisis:** en ninguna empresa sea pública o privada debe existir desigualdad, discriminación, abuso o algún tipo de violencia contra las mujeres en la contratación de empleados o en las jornadas laborales, pues deberán garantizar armonía e igualdad en el ámbito laboral sin distinción de sexo o género.

## TÍTULO VII

### RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR

#### Capítulo Primero

##### Sección primera

##### Educación

**Art. 347.-** Será responsabilidad del Estado:

**6.** Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.

**Análisis:** el estado mediante proyectos educativos ayudara a las instituciones y a las/os estudiantas a erradicar la violencia sea dentro de las instituciones o en su hogar velando su integridad y seguridad.

##### Sección undécima

##### Seguridad humana

**Art. 393.-** El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

**Análisis:** el estado por medio de organos especializados en casos de violencia o discriminacion, crearan y planificaran proyectos o campañas que ayuden a crear conciencia sobre la violencia.

#### **2.2.5. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres**

La ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018) indica en su preámbulo que la violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres no solo de

Ecuador, sino de todo el mundo; y que se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. Se debe tomar en cuenta, entonces, que la violencia contra las mujeres se presenta como una práctica naturalizada en varias sociedades, por lo que el problema se ha vuelto cada vez más frecuente.

Este tipo de problema social no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria ni identidad sexo-genérica. La ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018) en su artículo 4 indica que la violencia de género se puede definir como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado” (p. 9). Es importante, por ende, aprender a identificar cuando una mujer se encuentra pasando algún episodio de maltrato o violencia en el hogar, pues ella puede y está obligada a denunciar a su agresor.

## **TITULO II**

### **SISTEMA NACIONAL INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS**

#### **MUJERES**

#### **CAPITULO V**

#### **EJE DE PROTECCIÓN**

**Art. 45.-** Eje de protección. La protección como parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, buscará garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas indirectas, así como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo y soporte a las medidas

dictadas a través del Sistema de Administración de Justicia o generación de medidas administrativas necesarias a favor de las víctimas de violencia, cuyos casos no se judicializan.

**Análisis:** Como priorizar de cualquier Sistema en prevención y erradicación de violencia, es garantizar al grupo de las personas que son más vulnerables en algún tipo de violencia sin distinción de sexo.

#### **2.2.6. Código Orgánico Integral Penal (COIP)**

El Código Orgánico Integral Penal, es un conjunto de normas jurídicas de carácter punitivo, es decir un compendio legislativo que establece delitos y penas conforme al sistema penal ecuatoriano, se creó con el fin de garantizar fundamentalmente la vida de las personas, la seguridad ciudadana, eficiencia y eficacia en la administración de justicia y la lucha contra la impunidad.

### **TÍTULO IV**

#### **INFRACCIONES EN PARTICULAR**

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LIBERTAD**

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **PARÁGRAFO PRIMERO**

#### **Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar**

**Art. 155.-** Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.



Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

**Análisis:** Este articulado nos indica otro concepto de la violencia contra la mujer o miembros de la familia como tal, así mismo nos indica hasta que grado de consanguinidad se puede determinar a un procesado si el hecho violento ocurriera dentro del vínculo familiar.

**Art. 156.-** Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

**Análisis:** De acuerdo con el COIP (2014, Artículo 156), la violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar se define como aquel acto en el que alguna persona, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause algún tipo de lesión de cualquier índole.

**Art. 157.-** Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio.

Adicionalmente, en el Artículo 157 del COIP (2014), se establece que la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

- Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, el desempeño de sus actividades cotidianas será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
- Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.
- Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

**Art. 158.-** Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

**Análisis:** Y, finalmente, en el Artículo 158 se afirma que la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas

previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. Esto implica, por tanto, que dentro de la Ley ecuatoriana existen, efectivamente, sanciones jurídicas que van en contra de quienes atenten de una u otra manera la integridad de la mujer o de cualquier miembro del núcleo familiar, no obstante, como ya se ha visto, aún existen personas que no denuncian estos tipos de actos a pesar de sufrir maltrato constante. Por lo tanto, es un momento importante en el cual se debe empezar a persuadir a las personas que sufran algún tipo de maltrato familiar para que realicen las denuncias respectivas y se puedan hacer efectivos los efectos jurídicos que correspondan.

## **2.2.7. Reglamento a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**

### **SECCION V**

#### **Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**

**Art. 22.-** Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. - El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres es el instrumento de planificación que articula las competencias, políticas, acciones y servicios para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, con especial énfasis en la niñez y adolescencia.

El Plan será actualizado cada cuatro años y será evaluado anualmente de manera participativa.

El Plan se sustentará en la información proveniente del Registro Único de Violencia contra las Mujeres.

**Análisis:** en este reglamento encontraremos los instrumentos necesarios para poder actuar ante casos de violencia en los diferentes ámbitos.

**Art. 23.-** Contenidos. - El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres será formulado por el ente rector en coordinación con las entidades integrantes del Sistema y deberá contener, al menos, los siguientes componentes:

1. Diagnóstico de la situación actual de la violencia contra las mujeres.
2. Políticas y estrategias con perspectiva de mediano y largo plazo.

3. Metas y sus indicadores de cumplimiento y de impacto.
4. Lineamientos de planificación sectorial y territorial en materia de violencia contra las mujeres.
5. Modelo de gestión y estrategias de coordinación para la implementación del Plan.

El ente rector asegurará que los servicios para atender la violencia contra las mujeres guarden relación con los lineamientos del Plan.

**Análisis:** quien dirija o sea coordinador del plan nacional en conjunto con otras entidades tendrán la potestad de analizar la situación y tomar las estrategias necesarias.

## **SECCION VI**

### **Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia y los Planes de Desarrollo de los GAD**

**Art. 24.-** Estrategias de Prevención. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados incorporarán Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, las mismas que deben articularse con las Agendas Nacionales para la Igualdad.

Las Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, contendrán, al menos los siguientes componentes:

1. Descripción de la situación de la violencia contra las mujeres en el territorio.
2. Identificación de las necesidades y requerimientos de las mujeres en territorio.
3. Modelo de gestión de estrategias y acciones en concordancia con el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
4. Mecanismos de seguimiento y evaluación, articulados con los lineamientos del ente rector del Sistema, con el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres y con la Secretaría Nacional de Planificación.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de su autonomía, garantizarán el personal especializado para cumplir las competencias establecidas en la Ley.

**Análisis:** El reglamento a la ley de prevención para la erradicación para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres ha creado mecanismos de protección y seguimiento para las víctimas y dependientes de violencia.

#### **2.2.8. Decreto Ejecutivo N.º 1052**

El Presidente de la Republica Lenin Moreno Garcés mediante Decreto Ejecutivo N.º 1052 con fecha 15 de mayo del 2020, declaro toque de queda a nivel nacional debido a los casos de coronavirus que ya se presentaban en varias ciudades del país, es decir, restricción de la movilidad en las vías y espacios públicos a partir del 16 de mayo del 2020, con el fin de no incrementar más infectados con el virus, dando como resultado, la cancelación de clases presenciales y suspensión de las jornadas laborales.

### 2.3. MARCO CONCEPTUAL

**Ambito privado.-** Espacio en el que se desarrollan las tareas reproductivas; de la economía del cuidado, remuneradas o no, vinculadas a la familia y a lo doméstico.

**Ambito público.-** Espacio en el que se desarrollan las tareas políticas, productivas de la sociedad y de servicios remunerados, vinculadas a la gestión de lo público.

**Confinamiento:** El confinamiento es la acción de confinarse, es decir, aislarse en un lugar y evitar todo contacto posible con otras personas a fin de evitar contagios por enfermedades (normalmente virales y de altos niveles de contagiosidad).

**Control de comportamiento:** Controlar el comportamiento es una forma de que el abusador mantenga el dominio sobre la víctima. El comportamiento controlador, la creencia de que están justificados en el comportamiento controlador y el abuso resultante es el problema central de la violencia doméstica (Ley contra la violencia a la mujer y a la familia, 2018, Artículo 4).

**Coronavirus:** La enfermedad por coronavirus (COVID-19) es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. La mayoría de las personas infectadas con el virus experimentarán una enfermedad respiratoria de leve a moderada y se recuperarán sin requerir un tratamiento especial. Sin embargo, algunos se enfermarán gravemente y requerirán atención médica. Las personas mayores y aquellas con afecciones médicas subyacentes, como enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas o cáncer, tienen más probabilidades de desarrollar enfermedades graves. Cualquiera puede enfermarse de COVID-19 y enfermarse gravemente o morir a cualquier edad (Organización Mundial de la Salud, 2020).

**Daño psicológico:** Es una perturbación patológica, transitoria o permanente, del equilibrio psíquico pre-existente.

**Daño:** Es el efecto de dañar. El término proviene del latín *damnum* y está vinculado al verbo que se refiere a causar perjuicio, menoscabo, molestia o dolor

**Dignidad:** Es la cualidad de digno. Este adjetivo hace referencia a lo correspondiente o proporcionado al mérito de alguien o algo, y también puede indicar que alguien es merecedor de algo o que una cosa posee un nivel de calidad aceptable.

**Discriminación contra las mujeres.-** Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra.

**Estereotipos de género.-** Es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.

**Integridad Personal:** Permite nombrar a la totalidad de las aptitudes que puede llegar a reunir un ser humano.

**Integridad psíquica:** Es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales, y se relaciona a su vez, con el derecho a no ser obligado, constreñido o manipulado mentalmente contra su voluntad

**Integridad:** El concepto de integridad, que deriva del término de origen latino *integrĭtas*, hace hincapié en la particularidad de íntegro y a la condición pura de las vírgenes. Algo íntegro es una cosa que posee todas sus partes intactas o, dicho de una persona, hace referencia a un individuo correcto, educado, atento, probo e intachable.

**Maltrato emocional:** El maltrato emocional o psicológico se da en aquellas situaciones en las que los individuos significativos de quienes depende las personas lo descalifican, humillan, discriminan, someten su voluntad o lo subordinan en distintos aspectos de su existencia que inciden en su dignidad, autoestima e integridad psíquica y moral.

**Maltrato:** El maltrato es la acción y efecto de maltratar (tratar mal a una persona, menoscabar, echar a perder). El concepto está vinculado a una forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas.

**Masculinidades.-** Es la construcción sociocultural sobre roles y valores asociados al comportamiento de los hombres. Se aboga por que se ejerzan sin machismo ni supremacía o violencia hacia las mujeres

**Pandemia:** Una pandemia se define como un brote de una enfermedad que ocurre en un área geográfica amplia (como varios países o continentes) y que generalmente afecta a una proporción significativa de la población.

**Persona agresora.-** Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres.

**Prevención y propagación del COVID-19:** La mejor manera de prevenir y ralentizar la transmisión es estar bien informado sobre la enfermedad y cómo se propaga el virus. El virus puede propagarse desde la boca o la nariz de una persona infectada en pequeñas partículas líquidas cuando tose, estornuda, habla, canta o respira. Estas partículas van desde gotas respiratorias más grandes hasta aerosoles más pequeños. Es importante practicar la etiqueta respiratoria, por ejemplo, toser con el codo flexionado, y quedarse en casa y aislarse hasta que se recupere si no se siente bien.

**Registro Unico de violencia contra las mujeres.-** Es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humano

**Relaciones de poder.-** Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo



por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.

**Revictimización.-** Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.

**Salud Mental:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud mental como “un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad”.

**Víctimas.-** Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia.

**Violencia de género:** Es la ejercida de un sexo hacia otro. La noción, por lo general, nombra a la violencia contra la mujer (es decir, los casos en los que la víctima pertenece al género femenino). En este sentido, también se utilizan las nociones de violencia doméstica, violencia de pareja y violencia machista

**Violencia emocional:** También conocida como abuso mental o psicológico, puede darse en una multitud de formas, como, por ejemplo: atemorizar, aterrorizar, amenazar, explotar, rechazar, aislar, ignorar, insultar, humillar o ridiculizar a un niño

**Violencia física:** Es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación (Ley contra la violencia a la mujer y a la familia, 2018, Artículo 4). Adicionalmente, de acuerdo con Sierra et al. (2020) el abuso físico está relacionado con el comportamiento violento, es decir, es cualquier comportamiento

físicamente agresivo, retención de necesidades físicas, comportamiento físicamente dañino indirecto o incluso amenaza de abuso físico. El abuso físico normalmente deja secuelas visibles.

**Violencia intrafamiliar:** La violencia intrafamiliar, también nombrada violencia familiar o violencia doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos.

**Violencia psicológica:** Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la auto estima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado (Ley contra la violencia a la mujer y a la familia, 2018, Artículo 4).

**Violencia sexual:** Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras practicas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación amenazas o cualquier otro medio coercitivo (Ley contra la violencia a la mujer y a la familia, 2018, Artículo 4).

**Violencia:** La violencia se describe como el uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algún tipo de comportamiento sobre otra persona (especialmente sobre una persona más débil) (Llorente-Acosta, 2020).

## **CAPÍTULO III:**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.2. Diseño y Tipo de investigación**

##### **3.2.2. Diseño de la investigación**

Para Mata, La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por la multiplicidad de contextos. El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas (2022).

El presente trabajo de investigación se realizó a través de un diseño de investigación con enfoque cualitativo debido a que se investigó las causas de incremento de la violencia contra la mujer y núcleo familiar en el cantón La Libertad.

##### **3.2.3. Tipo de investigación**

Definido el diseño y los enfoques manejados en el presente trabajo de investigación, es necesario también determinar el alcance que llegará a tener el proceso de investigación. El proceso de selección del alcance de estudio es importante, pues del alcance dependerá la estrategia de investigación a ser utilizada (Hernández-Sampieri, 2014).

En este caso el tipo de investigación será bajo un alcance de estudio exploratorio, el cual servirá para ‘preparar el terreno’ sobre el que se va a analizar el incremento de los casos de violencia contra la mujer durante la pandemia.

Según Hernández-Sampieri (2014) los estudios exploratorios son llevados a cabo cuando el objetivo de la investigación es examinar un tema o problema o poco estudiado; en este caso hablamos de una exploración de los diferentes casos relacionados con la violencia contra la mujer o algún miembro del núcleo familiar durante la época de pandemia.

Bajo este alcance de estudio será importante definir en primera instancia qué variables o conceptos se van a medir (bajo un enfoque cualitativo) y quién o quiénes serán las personas a través de las cuales se recolectarán los datos o hechos más relevantes en la selección de acciones y estrategias a ser planteadas. Con esta información se procederá a examinar cuál es la situación actual de violencia contra la mujer o algún miembro del núcleo familiar en la provincia de Santa Elena para, posteriormente, analizar los datos recopilados a través de las técnicas de investigación con las que se vaya a trabajar pues sobre esta base será posible determinar cuáles son las posibles causas y consecuencias del problema que se pretende erradicar, así como las posibles soluciones que permitirán generar una actitud en las mujeres que sufren violencia, para persuadirlas a aplicar los aspectos jurídicos vigentes en Ecuador.

A tal respecto, se debe adicionar el hecho de que las técnicas de investigación a ser utilizadas serán el soporte ideal para poder desarrollar los procesos investigativos que permitan ejecutar el diseño de la investigación planteado pues, al tratarse de una metodología exploratoria, será necesario mezclar los enfoques cuantitativos y cualitativos con la finalidad de comprender, por una parte, cuál es la percepción del contexto social por parte de las personas que han sufrido este tipo de violencia y, por otra parte, cuantificar estadísticamente las posibilidades de que las hipótesis o hechos posibles sucedan o no sucedan, considerando que se recopilará información real de mercado en diferentes sectores de la provincia de Santa Elena en Ecuador.

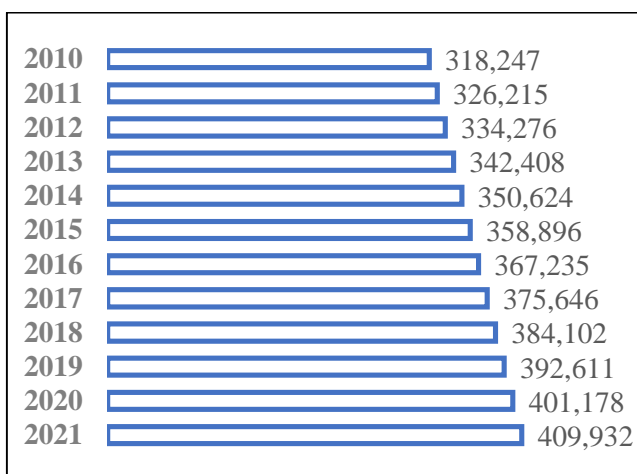
#### **3.2.4. Población**

Para ejecutar de manera correcta el proceso de recolección de datos es importante dar a conocer cuál es la población con la que se trabajará y, sobre esta base, calcular adecuadamente cuál será la muestra necesaria para obtener los datos necesarios para la toma de decisiones dentro de la presente investigación. En este sentido, se debe destacar que el estudio estará direccionado a la provincia de Santa Elena, provincia que, de acuerdo con el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en el año 2010 tenía un total de 318 247 habitantes, de los cuales el 49.2% correspondía al género femenino; esto es 156 578 mujeres en toda la provincia.

El siguiente censo estuvo previsto para el año 2010 pero por motivos de pandemia el INEC no pudo llevar a cabo tal proceso; no obstante ha generado una proyección de habitantes para los años subsiguientes al último censo realizado, donde se puede observar un crecimiento que fluctúa entre el 2.2% y el 2.5% por cada año que transcurre; en este sentido, para el año 2021 se ha proyectado una población en la provincia de Santa Elena que esté cerca a los 409 932 habitantes (tal como se muestra en la **Figura 3**):

**Figura 3**

Proyección de la población de la provincia de Santa Elena

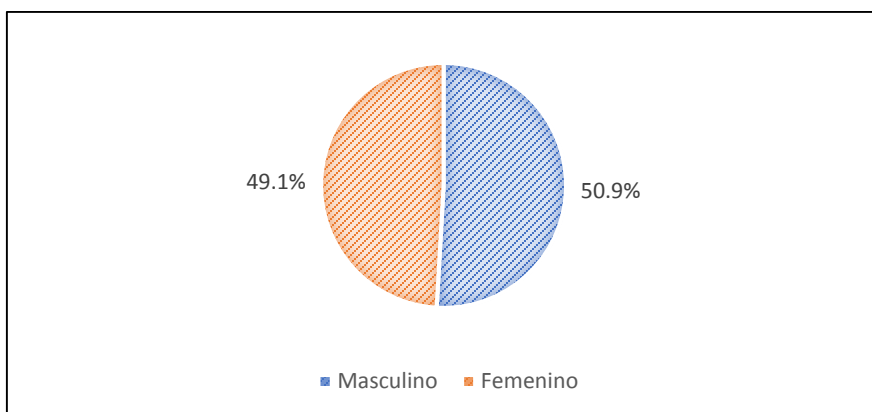


**Fuente:** Datos tomados y adaptados de INEC (2022).

Partiendo de la premisa que para el año 2021 deben existir alrededor de 409 932 habitantes, es importante segmentar esta población en dos grupos: hombres y mujeres. De acuerdo con las proyecciones oficiales del INEC (2022), en la provincia de Santa Elena para el año 2021, existe un porcentaje correspondiente al 49.1% de mujeres con respecto a la población total, lo cual implica que el total de mujeres estaría en torno a las 201 277 personas.

**Figura 4**

Porcentaje de hombres y mujeres en Santa Elena 2021



**Fuente:** Datos tomados y adaptados de INEC (2022). **Elaborado por:** Rodríguez Maricela

Con esto, el universo o población estadística se reduce a 201 277, donde se debe hacer un filtrado final por edades, pues para recopilar la información necesaria se debe quitar de la población a las mujeres menores de edad y mayores de 80 años, de forma que al final se tomen en cuenta únicamente a las mujeres entre 18 y 80 años en la provincia de Santa Elena. De acuerdo con los datos oficiales del INEC (2022), las mujeres que se encuentran en estas edades corresponden al 57.3% del total de habitantes proyectos, lo cual implicaría que, de las 201 277 mujeres calculadas previamente, se tomará como población estadística únicamente a las 115 332 personas que presentan edades entre los 18 y 80 años.

### 3.2.5. Muestra

El proceso de cálculo de muestra dentro de un trabajo de investigación se presenta como una de las variables más importantes a considerarse pues sobre esta base se construye la confiabilidad con la que contará el proceso de recopilación de datos y, como es de conocimiento general, con ello se genera todo el trabajo posterior. En otras palabras, el cálculo de la muestra determina el grado de credibilidad que concederemos a los resultados obtenidos.

Sin embargo, la muestra a utilizar es la no probalística en función al estudio exploratorio y para el proceso de recopilación de datos se considerarán únicamente personas que pertenezcan

a la población seleccionada inicialmente, es decir, la muestra estará conformada por personas del género femenino que cumplan con la condición de ser mayores de 18 años y menores de 80, para agilizar y mejorar la confiabilidad de los procesos de recopilación de datos.

Para efectos de la investigación no se segmentará o discriminará la recopilación de datos por sector geográfico de residencia dentro de la provincia, sino que se tratará de trabajar con personas de diferentes sectores de la provincia, pues de esta manera el estudio lanzará datos mucho más relevantes y reales en cuanto a cuáles son las situaciones que las mujeres u otros miembros del núcleo familiar han vivido con respecto a la violencia dentro del hogar en la época de pandemia que se suscitó a raíz de la llegada del coronavirus no solo a Santa Elena sino a todas las provincias del Ecuador.

**Tabla N° 2**

<b>MUESTRA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>73</b>	Mujeres de la Provincia de Santa Elena
<b>1</b>	Eco. Cecilia Calderón, vida activista
<b>1</b>	Abogado en libre ejercicio de la Profesión
75	<b>TOTAL</b>
<b>Elaborado por:</b> Rodríguez Maricela	

### **Métodos y técnicas de investigación**

Los métodos que se utilizó en el trabajo de investigación serán aplicados como objeto de estudio para la ejecución de la información.

#### **Método Deductivo**

Por medio de este método podemos analizar las teorías, normas y generalidades del tema de estudio en cuanto a la problemática que se deriva de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

#### **Método Inductivo**

La aplicación de este método nos llevó a conocer los enfoques de la violencia que se generaron durante la pandemia y así determinar que métodos serían útiles para acabar con estos casos.

### **3.3. Recolección de la información**

Dado la perspectiva en cuanto a la violencia contra la mujer y miembros de núcleo familiar, se seleccionó la **entrevista** y **encuesta** como técnicas de investigación necesarias para recopilación de datos.

#### **3.3.2. Entrevista**

Esta guía de investigación por medio de un diálogo planteado nos permite recabar información más profunda del tema propuesto, se dará a cabo de manera personal y en dado caso no se pueda llevar a cabo será por medio de alguna plataforma digital generando un ambiente cómodo para el entrevistado.

#### **3.3.3. Encuesta**

Una vez analizada la metodología de investigación con la que se trabajará, así como la muestra que será parte del estudio, resulta importante definir la técnica de investigación con la que se recopilarán los datos correspondientes. Para este caso se trabajará con la encuesta como técnica, la misma que estará fundamentada en el instrumento de investigación denominado cuestionario (el mismo se encuentra en el **Anexo #1** al final de este documento).

La encuesta se define como una técnica de investigación cuantitativa que “consiste en una recolección sistemática de información a una muestra representativa de un colectivo más amplio, por medio de un cuestionario que contiene preguntas estandarizadas que miden la distribución de dicho colectivo a través de varias características” (Neill y Cortez, 2018). Para este caso específico se ha pensado en un cuestionario que vaya direccionado a recopilar la información referente a los escenarios de violencia que pudieron haber sucedido durante la pandemia por coronavirus en la provincia de Santa Elena, Ecuador.



### 3.4. Tratamiento de la información

Para la obtención de la información del trabajo de investigación se determinó de la siguiente forma:

La forma de aplicación de la entrevista se llevó a cabo por medio de llamada telefónica debido a que a la persona a realizar las preguntas no reside en la provincia, en este caso se trató de la Economista Cecilia Calderón De Castro, quien ha tenido una trayectoria como activista y defensora de los derechos de las mujeres, siendo así un factor importante para la investigación; la entrevista al Abogado Roberto Figueroa se realizó de manera presencial sin ningún inconveniente, quien tiene conocimientos importantes de Derecho Constitucional que aportaron al trabajo de investigación.

La encuesta que será llevada a cabo estará fundamentada en un cuestionario de 9 preguntas que será canalizado hacia la muestra a través de un formulario digital creado en la plataforma Formularios de Google (el cual se puede observar en el **Anexo #2** al final de este documento).

Es importante tomar en cuenta que la presencia de la pandemia sanitaria a causa del coronavirus puede ser un limitante en el proceso de recopilación de información, por lo cual la plataforma digital para el desarrollo de encuestas de Google será una vía importante que permitirá mitigar los problemas al llevar a cabo la encuesta en mención.

Por supuesto, los datos recolectados serán de absoluta confidencialidad con la finalidad de obtener datos reales sin ningún tipo de sesgo que se pudiese generar por el temor de que el agresor se entere de que alguien de su familia está respondiente este tipo de encuestas.

Finalmente, con respecto a los análisis estadísticos y la tabulación de los datos, los resultados de las encuestas serán tabuladas con la ayuda de la aplicación Formularios de Google, además de Microsoft Excel para ciertos análisis puntuales de frecuencia absoluta y frecuencia acumulada que permitan inferir ciertos resultados.

### 3.5. Operacionalización de las variables

**Variable dependiente:** Incremento de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

**Variables independientes:** Mecanismos prevención para la pandemia COVID -19.

**Tabla No. 3**

#### Operacionalización de variables

Título	Variabes	Conceptos	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Incremento de los índices de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar	<p><b>Dependiente:</b></p> <p>Incremento de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar</p>	<p>La violencia contra la mujer es "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada" (Organización Mundial de la Salud, 2022).</p>	<p>Derecho Penal</p> <p>Derecho Constitucional</p> <p>Derechos de las Mujeres</p>	<p>¿Qué tan frecuentemente usted o alguno de los miembros de su familia han denunciado un caso de violencia familiar?</p>	<p>Encuestas dirigidas a Mujeres que han sufrido algún tipo de violencia</p> <p>Entrevistas a profesionales del Derecho y Servidores Policiales del Departamento VIF</p>
	<p><b>Independiente:</b></p> <p>Mecanismos prevención para la pandemia COVID -19.</p>	<p>Es el nivel educacional que han alcanzado los participantes del estudio</p>	<p>Derecho Constitucional</p> <p>Derechos Humanos</p> <p>Derecho a la Salud</p>	<p>¿Cómo ha afectado la convivencia familiar las medidas para erradicar el Covid - 19?</p>	

**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

## CAPÍTULO IV:

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

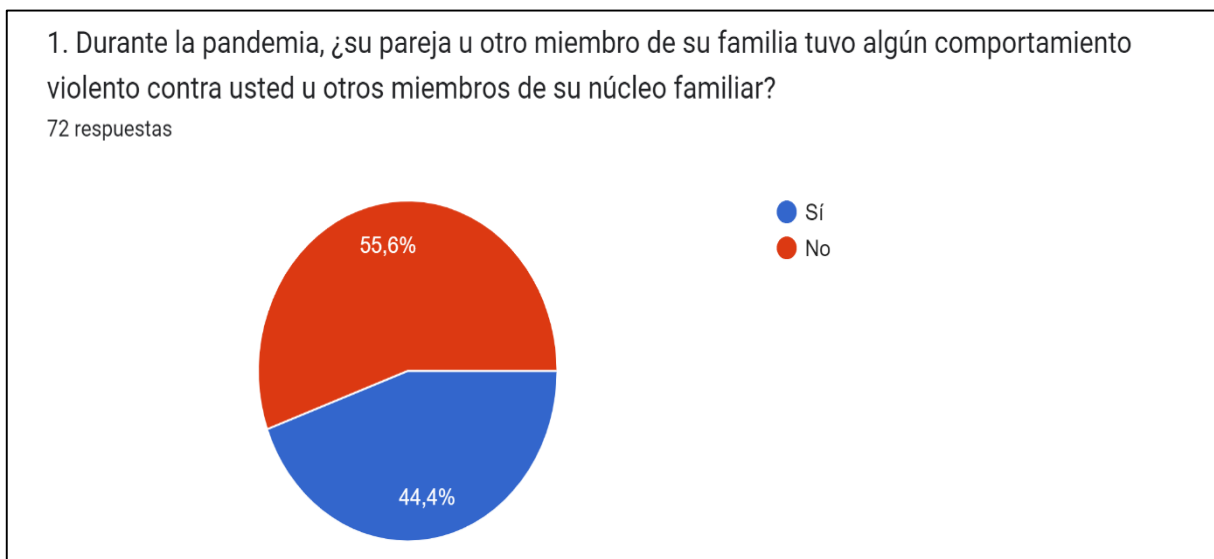
#### 4.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados

##### 4.2.2. Tabulación de los datos de la encuesta

En la primera pregunta, **1. Durante la pandemia, ¿su pareja u otro miembro de su familia tuvo algún comportamiento violento contra usted u otros miembros de su núcleo familiar?**, se pudieron obtener los siguientes resultados:

**Figura 5**

Resultados de la primera pregunta de la encuesta



**Fuente:** Encuesta realizada a mujeres de la Provincia de Santa Elena

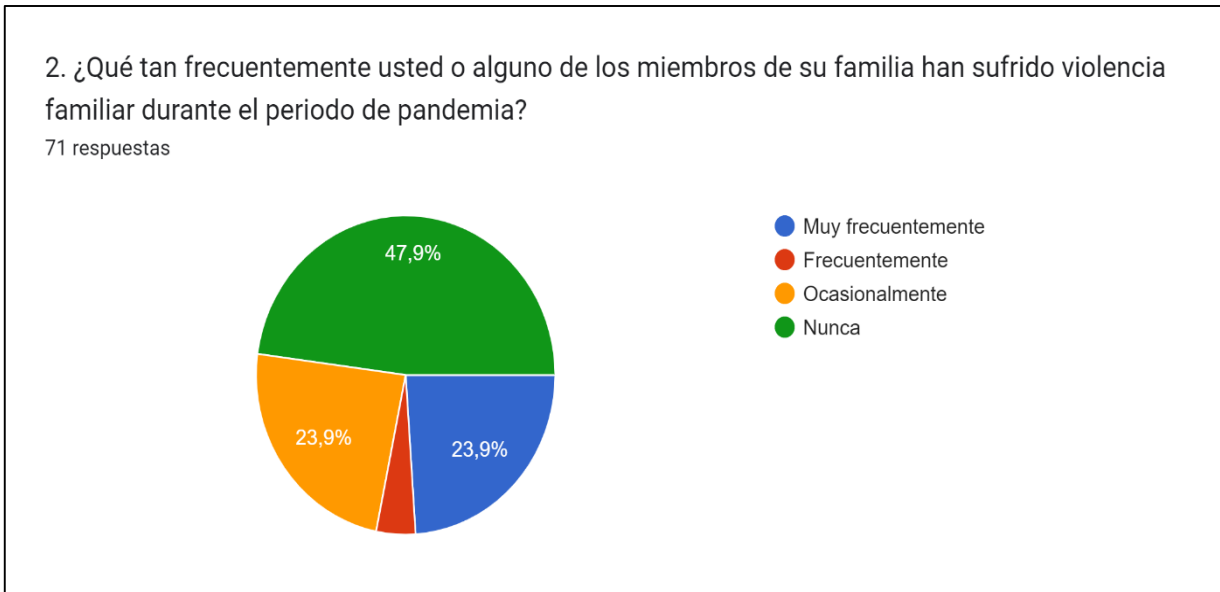
**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

**Análisis:** Según los datos recopilados, se puede observar que en la provincia de Santa Elena los niveles de violencia intrafamiliar están por arriba del 40%, lo cual implica que más de 4 de cada 10 mujeres han sufrido violencia dentro del núcleo familiar durante la época de pandemia. Esto implica, sin duda, que los niveles de violencia se encuentran por arriba de la media estadística a nivel nacional.

En la segunda pregunta, **2. ¿Qué tan frecuentemente usted o alguno de los miembros de su familia han sufrido violencia familiar durante el periodo de pandemia?**, se pudieron obtener los siguientes resultados:

**Figura 6**

Resultados de la segunda pregunta de la encuesta



**Fuente:** Encuesta realizada a mujeres de la Provincia de Santa Elena

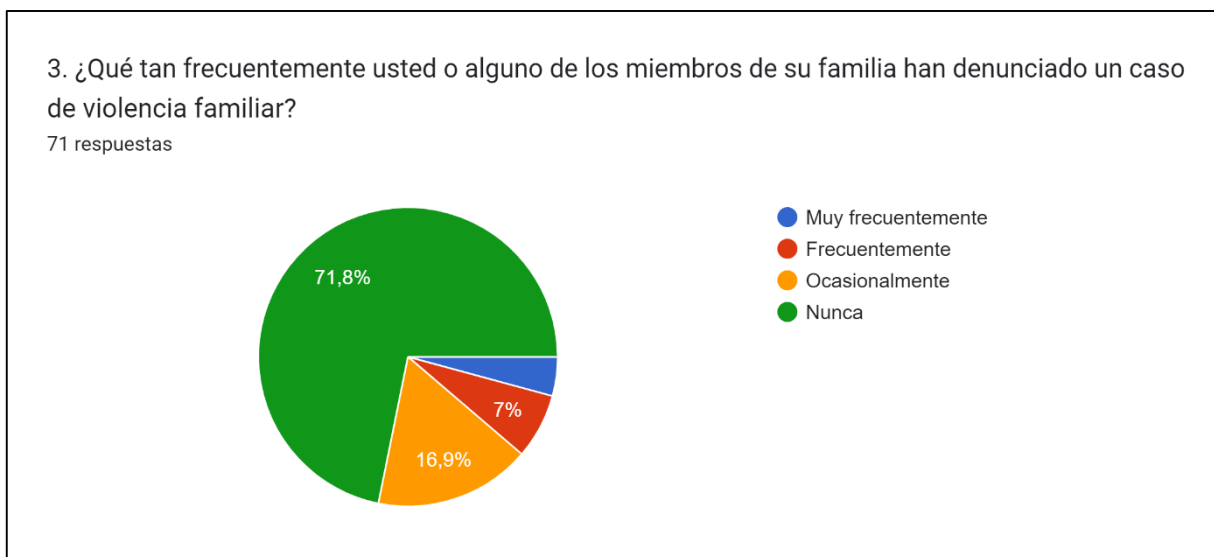
**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

**Análisis:** Según los datos recopilados en esta pregunta, se puede observar que en la provincia de Santa Elena existe un 48% de los encuestados que han manifestado que nunca sufrieron violencia durante la época de pandemia, no obstante, un 23.9% ha dicho que frecuentemente y otro 23.9% ha dicho que muy frecuentemente. Esto implica que, a pesar de que no es la mayoría, existe una gran cantidad de mujeres que han afirmado que se han presentado casos de violencia durante la pandemia dentro de su núcleo familiar, por lo que debe haber varias secuelas psicológicas en estos momentos.

En la tercera pregunta, **3. ¿Qué tan frecuentemente usted o alguno de los miembros de su familia han denunciado un caso de violencia familiar?**, se pudieron obtener los siguientes resultados:

**Figura 7**

Resultados de la tercera pregunta de la encuesta



**Fuente:** Encuesta realizada a mujeres de la Provincia de Santa Elena

**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

**Análisis:** Con respecto a las denuncias de casos de violencia familiar, se puede observar que existe un 72% de encuestadas que han mencionado que nunca han denunciado un caso de violencia familiar, incluyendo alguno de sus miembros familiares. Esto, sin duda, deja mucho que desear en el sentido de la necesidad legal que existe desde la óptica jurídica, pues sin las denuncias es complicado que la ley pueda actuar como realmente debería actuar. Según se pudo observar en las anteriores preguntas, más del 40% de mujeres habían afirmado pasar por algún escenario de violencia durante el confinamiento; sin embargo, tan solo el 7% ha dicho haber realizado denuncias de manera frecuente.

En la cuarta pregunta, **4. ¿Está usted de acuerdo en que la ley contra las personas violentas dentro del núcleo familiar se hace cumplir en Ecuador?**, se pudieron obtener los siguientes resultados:

**Figura 8**

Resultados de la cuarta pregunta de la encuesta



**Fuente:** Encuesta realizada a mujeres de la Provincia de Santa Elena

**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

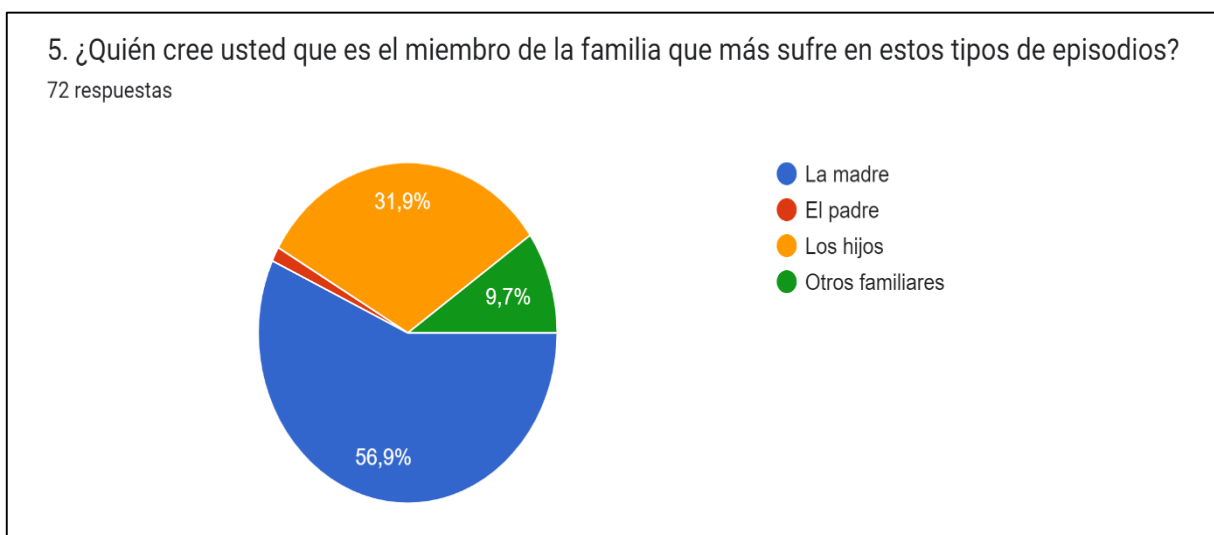
**Análisis:** Con respecto a la consideración que tienen las mujeres de Santa Elena sobre las leyes vigentes en Ecuador, se ha encontrado que el 18.1% de la muestra encuestada afirma estar totalmente de acuerdo con que la ley contra las personas violentas dentro del núcleo familiar se hace cumplir en el país. Asimismo, existe un 27.8% que ha afirmado estar parcialmente de acuerdo.

En contraste, el 22.2% de las encuestadas ha dicho estar en desacuerdo con que la ley se esté cumpliendo para las personas violentas, mientras que el 31.9% ha dicho estar totalmente en desacuerdo. Esto implica, sin duda, que no existe una confianza íntegra en la legislación ecuatoriana, debido a que en ocasiones anteriores no tuvieron una respuesta positiva que hubieran esperado.

En la quinta pregunta, **5. ¿Quién cree usted que es el miembro de la familia que más sufre en estos tipos de episodios?**, se pudieron obtener los siguientes resultados:

**Figura 9**

Resultados de la quinta pregunta de la encuesta



**Fuente:** Encuesta realizada a mujeres de la Provincia de Santa Elena

**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

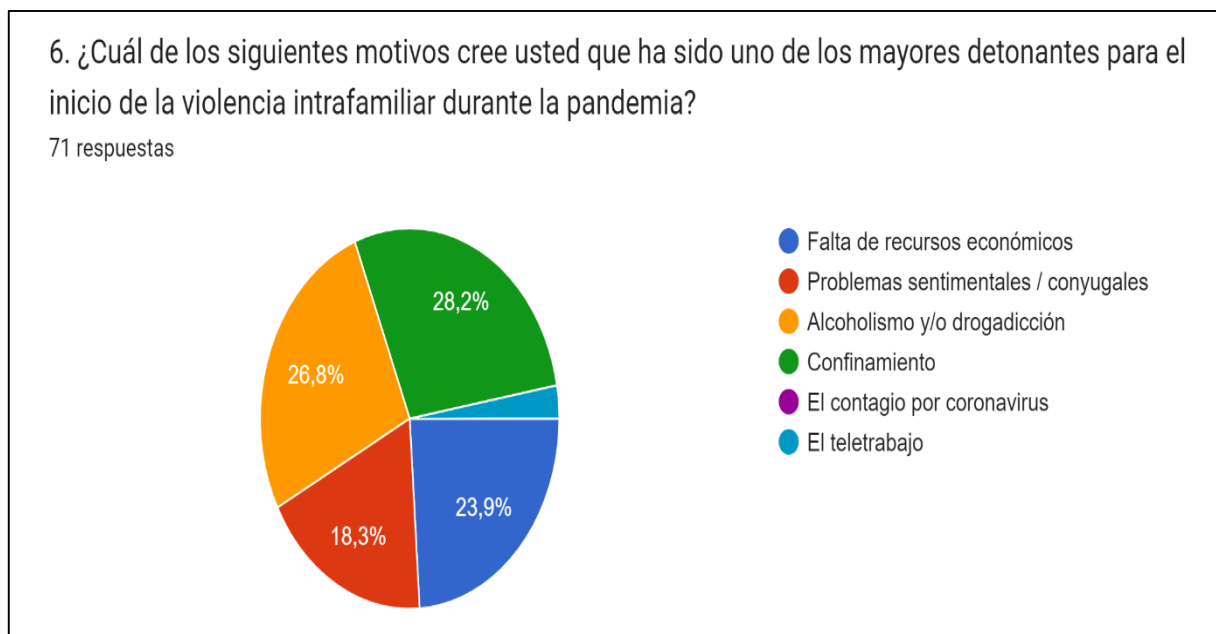
**Análisis:** En la sexta pregunta de la encuesta relacionada con los episodios violentos dentro del núcleo familiar, la gran mayoría de encuestadas ha afirmado que la madre es la persona que más sufre en estos actos de violencia (un 56.9% de la muestra así lo ha afirmado). Por otra parte, existe un 31.9% que afirma que son los hijos quienes más sufren cuando se presenta la violencia intrafamiliar, reafirmando así el pensamiento inicial objeto de esta investigación.

Adicionalmente, existe un porcentaje minoritario que piensa que el padre y otros familiares podrían ser los miembros que más sufren en estos casos de violencia intrafamiliar por la pandemia.

En la sexta pregunta, **6. ¿Cuál de los siguientes motivos cree usted que ha sido uno de los mayores detonantes para el inicio de la violencia intrafamiliar durante la pandemia?**, se pudieron obtener los siguientes resultados:

**Figura 10**

Resultados de la sexta pregunta de la encuesta



**Fuente:** Encuesta realizada a mujeres de la Provincia de Santa Elena

**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

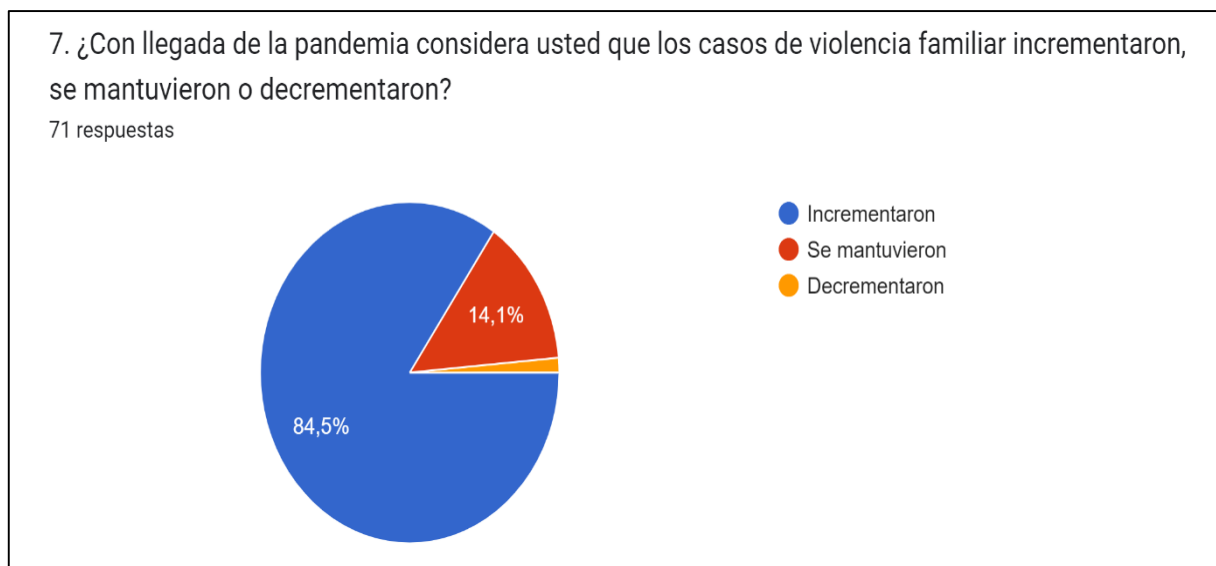
**Análisis:** Con respecto a las causas o motivos que han sido los mayores detonantes para el inicio de la violencia intrafamiliar durante la pandemia, se puede observar que la mayoría de las encuestadas considera que el confinamiento fue sin duda el mayor problema por el cual se incrementó el nivel de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, un 26.8% de la muestra ha manifestado el alcoholismo y/o drogadicción como la mayor causa; el 23.9% de las encuestadas considera que la falta de recursos económicos pudo ser el mayor motivo para la generación de este tipo de problemas y el 18.3% de las encuestadas asocia este problema con los problemas sentimentales y conyugales.



En la séptima pregunta, **7. ¿Con llegada de la pandemia considera usted que los casos de violencia familiar incrementaron, se mantuvieron o decrementaron?**, se obtuvo:

**Figura 11**

Resultados de la séptima pregunta de la encuesta



**Fuente:** Encuesta realizada a mujeres de la Provincia de Santa Elena

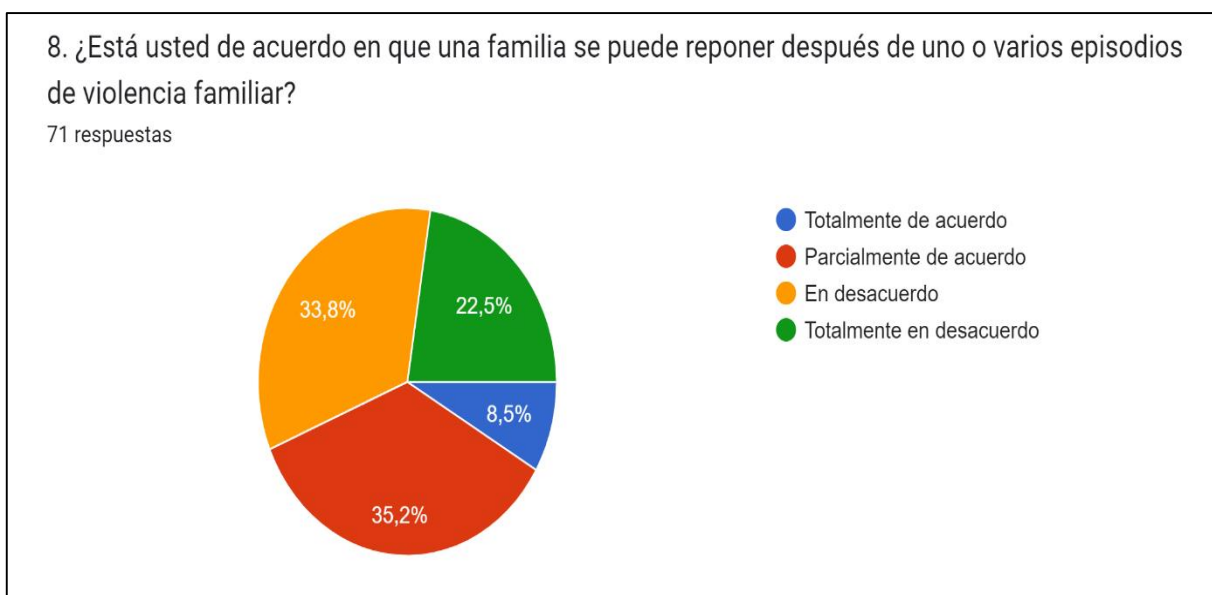
**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

**Análisis:** De acuerdo con las respuestas recopiladas en esta séptima pregunta, se puede observar que el 84.5% de la muestra seleccionada coincide en que con la llegada de la pandemia y el confinamiento los casos de violencia intrafamiliar incrementaron. Existe, asimismo, un 14.1% de encuestadas que afirma que estos casos se mantuvieron mientras que la gran minoría afirma que los casos por violencia intrafamiliar han disminuido. Con esto es posible inferir que, en efecto, se cumple la hipótesis de que los casos de violencia contra la mujer u otros miembros del núcleo familiar han aumentado con la llegada del confinamiento a causa del coronavirus.

En la octava pregunta, **8. ¿Está usted de acuerdo en que una familia se puede reponer después de uno o varios episodios de violencia familiar?**, se obtuvo:

**Figura 12**

Resultados de la octava pregunta de la encuesta



**Fuente:** Encuesta realizada a mujeres de la Provincia de Santa Elena

**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

**Análisis:** La octava pregunta muestra una división de porcentajes y opiniones pues el 8.5% ha dicho estar de acuerdo en que la familia se puede recuperar después de los episodios de violencia familiar; no obstante, el 35.2% ha manifestado estar parcialmente de acuerdo, el 33.8% ha dicho estar en desacuerdo y el 22.5% restante ha afirmado estar totalmente en desacuerdo, pues piensan que estos problemas causados por la violencia intrafamiliar son muy complicados de solucionar.

En la novena pregunta, **9. Del 1 al 10, siendo 1 nada violenta y 10 totalmente violenta, ¿Qué tan grave considera usted que es la situación de violencia familiar dentro de su hogar?**, se obtuvo:

**Figura 13**

Resultados de la novena pregunta de la encuesta



**Fuente:** Encuesta realizada a mujeres de la Provincia de Santa Elena

**Elaborado por:** Rodríguez Maricela

**Análisis:** La última pregunta muestra que la gran mayoría de encuestadas han escogido el nivel “1”, el cual implicaría que la situación de violencia familiar es nada grave dentro de su hogar. Sin embargo, se puede observar que existen varias personas que han escogido valores incluso por arriba de “5” o “6”, lo cual implica que, en efecto, existen casos de violencia intrafamiliar en la provincia de Santa Elena, los cuales pudieron haber incrementado con la llegada de la pandemia.

Inclusive existe cerca de 20 personas (que corresponderían al 25% aproximadamente) que han escogido valores entre “9” y “10”, lo cual resulta preocupante pues implicarían niveles bastante altos de violencia en el hogar y deberían buscar alternativas de manera urgente.

#### **4.2.3. Entrevista a Defensora de los Derechos de las Mujeres.**

**Nombre de la Entrevistada:** Econ. Cecilia Calderón De Castro

**Fecha de la Entrevista:** 12 de Julio del 2023

**Lugar de Entrevista:** Llamada telefónica

Con respecto a la técnica de investigación utilizada que ha sido la entrevista, la cual estuvo direccionada a la Econ. Cecilia Calderón De Castro, vida activista, exdiputada y defensora de los derechos de las mujeres, se han podido obtener las siguientes respuestas:

En la primera pregunta: **Desde su óptica y experiencia, ¿considera usted que los casos de violencia contra la mujer o algún miembro del núcleo familiar incrementaron durante la época de confinamiento? ¿Por qué?**, la entrevistada ha respondido:

En espacios reducidos no tienes la opción de encontrarte contigo misma, por lo cual requieres de mucha paciencia y tolerancia, pero eso no siempre evita la llegada de la violencia. La gran mayoría del pueblo tuvo que confinarse en su hogar, donde padres e hijos tenían que convivir a veces en 16 metros cuadrados, sin posibilidad de salir al patio a distraer su mente y con grandes problemas económicos que se sumaban a los problemas de intimidad y espacio. Esto, por supuesto, generó problemas de violencia pues todos estaban acostumbrados a salir a sus trabajos o escuelas y socializaban con otras personas, pero con el confinamiento la situación se volvió difícil y muy tensa.

Desafortunadamente las personas no son totalmente capaces de resolver conflictos y cuando esto sucede la salida es la violencia. En este sentido las estadísticas nos demuestran que la violencia intrafamiliar incrementó de manera significativa, incluso se incrementaron los casos de femicidios, con lo cual se puede concluir que, en efecto, los casos de violencia dentro del hogar han aumentado, debido principalmente a la llegada del confinamiento y la deficiencia en la resolución de conflictos.

Adicionalmente, se puede decir que las familias no están bien estructuradas, lo cual es un motivo para que no exista amor, paz ni armonía, causándose problemas de violencia sobre todo contra las mujeres y contra los más pequeños. Yo, personalmente, he podido observar que las demandas y denuncias por violencia en el hogar han aumentado a partir de la llegada de la pandemia.

En la segunda pregunta, **¿Considera usted que la legislación ecuatoriana actual protege realmente a la mujer frente a los posibles escenarios de violencia dentro de su hogar?**, la entrevistada ha respondido:

Yo considero que no pues creo que antes estábamos mejor. Hoy en día la mujer que se siente violentada no tiene a dónde acudir. En varios casos las mujeres ni siquiera conocen donde está la fiscalía, lo cual implica que la situación es más complicada. Anteriormente, por ejemplo, las mujeres que sufrían de violencia podían acudir con un policía directamente a buscar ayuda y auxilio, pues los policías tenían toda la potestad para ir al hogar y defender a la mujer violentada; en pocas palabras, los policías estaban preparados para dar la protección correspondiente.

Asimismo, las mujeres podían acudir con los tenientes políticos o con las comisarías especializadas contra la violencia de la mujer donde podían pedir ayuda para que su esposo no la violenta. En la actualidad, desafortunadamente, esto ya no sucede así pues las mujeres que sufren de violencia deben acudir a la fiscalía a contar toda una historia de lo que les ha sucedido para recién empezar un trámite legal que incluye la firma y redacción de varios documentos que retrasan todo proceso.

Estos procesos judiciales, mientras están en resolución, llegan a oídos del hombre y con esta base se empiezan a presentar los femicidios por venganza del hombre y el temor de ser acusado de violencia y terminar en la cárcel. Desde mi óptica no existen resultados sólidos y verificables desde la fiscalía, por lo cual considero que las nuevas normas deberían ser analizadas y reestructuradas para regresar a escenarios en los cuales no primaba la paz, pero era menos frecuente la violencia contra la mujer.

En la tercera pregunta, **¿Cuáles podrían ser las afectaciones principales que considera usted puede llegar a tener una mujer o algún otro miembro del núcleo familiar después de algún acto de violencia dentro del hogar?**, la entrevistada ha respondido:

La principal afectación es la que sufren los niños, es decir, los hijos dentro del núcleo familiar pues ellos presencian estos casos de violencia y quedan marcados para siempre. Ese resentimiento que queda en ellos puede cambiarlos de manera negativa con lo cual pueden accionar de manera negativa en la sociedad.

Inclusive, se ha visto varios casos en los cuales estos niños cuando crecen repiten el patrón de conducta violenta, generando un círculo vicioso en el que la violencia se convierte en una bola de nieve. Se afecta también, en segundo lugar, la relación afectiva que deberían tener los padres con sus hijos, pues las mujeres quedan heridas y aunque tengan que seguir viviendo juntos, ya no pueden vivir con la tranquilidad de antes, sino que empiezan a vivir con miedo y suspicacia. Esto, por supuesto, no les permite a las mujeres vivir con plenitud ni dignidad su vida.

En la cuarta pregunta, **De acuerdo con su experiencia y datos estadísticos que ha podido leer o escuchar, ¿considera usted que la violencia contra la mujer en la provincia de Santa Elena se encuentra por arriba o por debajo de la media del resto del país? ¿Por qué?**, la entrevistada ha respondido:

De acuerdo con lo que he podido observar, en la provincia de Santa Elena existen varias personas que viven en localidades pequeñas cercanas al mar, lo cual puede generar momentos de calma pues el agua redime y genera paz en varios casos. De igual manera, en la ciudad, el hecho de que existan árboles y flora y fauna variada ayuda a que los miembros del núcleo familiar puedan sentir un nivel superior de paz que quizás en otros lugares del país donde las ciudades están totalmente contaminadas de urbanidad y promiscuidad. Esta falta de intimidad es la que podría empujar también hacia problemas de violencia.

En las ciudades no existen varios espacios verdes como sí lo hay en Santa Elena, por lo cual esto podría ser tomado como una ventaja de vivir en esta provincia. No obstante, debemos considerar también como desventaja que en la provincia de Santa Elena es el machismo tradicional que aún existe y perdura aquí desde tiempos ancestrales, en los que la mujer solo debe obedecer y no puede chistar ni renegar nada; al contrario, a las mujeres que viven en la ciudad que normalmente tienen un mayor acceso a conocer sus derechos.

En contraste, las mujeres en el área rural se dejan llevar mucho más por las costumbres y tradiciones del lugar, por lo cual en Santa Elena se puede sentir que existen más casos de violencia que en otras ciudades más urbanas. Es por esto que considero que en esta provincia sí podrían existir casos por arriba de la media del resto del país.

Finalmente, en la quinta pregunta **¿Cómo cree usted que las mujeres deberían actuar para evitar este tipo de situaciones antes de que sucedan?**, la entrevistada ha respondido:

Considero que, primero que nada, las mujeres deben estar seguras de sí mismas, encontrarse a ellas, convencerse de que son importantes, hacerse respetar, saber que tienen conocimiento y capacidad para tomar decisiones, y que merecen ser felices pues para eso vinieron al mundo. Deben saber que tienen su derecho de hablar, su derecho de pensar y de decidir, lo cual no debería ser privatizado por la mentalidad machista de un hombre.

Al casarse o unir su vida con un hombre deben comprender que ellos van a ser un equipo y por tanto deberían crear un proyecto común de vida en el que el hombre ayude a la mujer y viceversa, y que a pesar de los problemas y limitantes que puedan tener, que sean capaces de conversar y de solucionar los conflictos a través del habla y siempre con la base del amor para el desarrollo de su relación.

Por tanto, las mujeres deben, en primer lugar, actuar para sí mismas, poniéndose ellas como lo más importante, para luego poder tener relaciones sanas con sus parejas en las que la resolución de conflictos esté apoyada en el amor.

#### **4.2.4. Entrevista a un abogado de libre ejercicio de la profesión con Maestría en Derecho Constitucional**

**Nombre de la Entrevistada:** Abg. Roberto Figueroa Carlos

**Fecha de la Entrevista:** 18 de Julio del 2023

**Lugar de Entrevista:** Presencial

**1. ¿En qué medida ha habido un aumento de la violencia de género y violencia intrafamiliar durante la pandemia?**

Si bien es cierto en la pandemia suscitó un incremento de la violencia de género e intrafamiliar, en el contexto del Ecuador de por sí ya era un problema en evidente crecimiento, y que constituye uno de los problemas más graves en el país uno de ellos el incremento del femicidio, la violencia psicológica y social.

**2. Según su criterio ¿Cuáles serían las principales causas por las cuales, en el contexto de la pandemia, se incrementó la violencia intrafamiliar?**

En base a su pregunta pienso que las principales causas que provocaron el incremento de la violencia en la pandemia fue el endeudamiento, debido a que muchas personas fueron despedidas de sus empleos, producto de aquello la otra causa la acabo de mencionar que es la pérdida de empleos, debido a que muchas empresas sufrieron pérdidas debido a la baja producción y consumo de ciertos productos y por ende la escasa producción de materia prima; Escasez de alimentos, otra causa podría ser el Estrés producto del confinamiento obligatorio.

**3. ¿En base a su experiencia en la defensa de causas, está de acuerdo en que, en el contexto de la pandemia, se incrementó la violencia intrafamiliar?**

Por supuesto, durante la pandemia se desató una ola de violencia, debido a muchos factores que le mencioné, lo que surgió en el incremento de las estadísticas de violencia en el país y en el mundo, pero, cabe mencionar que la mayoría quedaron sin ser denunciadas.



**4. ¿Producto de la pandemia, con qué frecuencia ha patrocinado causas por violencia intrafamiliar?**

Si bien es cierto en el contexto de la pandemia se registró un incremento de la violencia, por lo general a falta de denuncia, en mi experiencia solo atendí dos causas de violencia.

**5. ¿Cree usted que el Estado adoptó medidas acordes, para controlar la violencia intrafamiliar durante la pandemia?**

Decir que el Estado adoptó medidas para prevenir casos violencia seria especular, conocemos bien que el Estado es garantista de Derechos, pero los gobiernos de turno y autoridades involucradas en el teme, les faltó aplicar medidas acordes a la situación para erradicar o disminuir este problema social que va en incremento.

### **4.3. Verificación de la idea a defender**

En la actualidad se ha vuelto muy frecuente escuchar problemas relacionados con la violencia de género y la violencia intrafamiliar dentro de varios hogares. De alguna forma, una de las principales causas para que exista violencia dentro del hogar es la dependencia económica que las mujeres tienen del hombre o padre de familia. Esta dependencia se transmite normalmente a los hijos y, por tanto, el mismo padre de familia llega a convertirse en el ‘patriarca’ del hogar. Es importante recalcar que durante la pandemia por COVID-19, varios casos seguramente se afianzaron mucho más en el hogar, pues al haber pasado confinados todo este tiempo, sin duda fue complicado, para varias personas, evitar que se dé la violencia intrafamiliar dentro del hogar.

Sobre esta base, la hipótesis de la presente investigación ha nacido de la problemática relacionada con la violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar a raíz de la llegada del confinamiento por el coronavirus pues, durante el año 2020 y 2021, se volvió común escuchar los problemas que las mujeres llegaron a tener por estar encerradas con sus agresores debido a la pandemia del COVID-19. Es normalmente el hombre quien toma las decisiones sobre toda la familia (incluyendo a los hijos y a su esposa), y esto se vio maximizado con la llegada del confinamiento por coronavirus. Debido a esto, se han desarrollado las técnicas de investigación planteadas con lo cual se ha podido verificar la idea a defender inicialmente.

En suma, con el soporte de la metodología aplicada se ha podido verificar que, efectivamente, durante la pandemia causada por la llegada del coronavirus, en la provincia de Santa Elena ha existido un incremento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

## CONCLUSIONES

Con el desarrollo de la presente investigación y la aplicación de las técnicas de investigación correspondientes se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- Debido a los confinamientos para frenar la Pandemia Covid-19, evidencio los problemas sociales y violencia de géneros que sufren las mujeres en el Ecuador, y que hasta el momento no se han podido evidenciar su magnitud. Sin embargo, hubo un incremento de más del 20% casos de violencia en la provincia de Santa Elena durante el periodo de pandemia, el cual se ha debido principalmente al confinamiento obligatorio en el cual los miembros del núcleo familiar tuvieron que convivir con sus agresores durante largos periodos de tiempo.
- Después de la revisión del marco legal correspondiente, se puede determinar que en Ecuador existen las normas legales suficientes para llevar a cabo los procesos correspondientes contra los agresores; sin embargo, su eficacia dependerá de la disposición que tengan las mujeres para denunciar a sus agresores (que muchas veces no sucede según lo que se ha podido analizar) y debido al confinamiento el procedimiento para denunciar no fue sencillo.
- Finalmente, con respecto al impacto, se puede mencionar que en la actualidad existen varias personas que se encuentran atravesando afectaciones psicológicas debido a los problemas de violencia que pasaron durante la pandemia.

## RECOMENDACIONES

Con el desarrollo de la presente investigación y la aplicación de las técnicas de investigación correspondientes es pertinente dar a conocer las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a todas las personas de la provincia de Santa Elena que se encuentren o hayan atravesado episodios de violencia que acudan a los respectivos órganos gubernamentales a hacer las denuncias correspondientes, pues sin estas no es posible la aplicación de las leyes presentes dentro del ámbito jurídico ecuatoriano, y adicional se recomienda a los lectores del presente documento intentar identificar aquellos casos cercanos en los cuales las mujeres u otros miembros del núcleo familiar pudieron haber pasado etapas de violencia, a fin de brindar la ayuda posible.
- Se recomienda que los gobiernos locales, Policía Nacional, Dependencias del Sector público, capaciten constantemente a la ciudadanía en general, estudiantes de los distintos centros educativos de la Provincia de Santa Elena, sobre los mecanismos legales para erradicar la violencia de género, las políticas publica con enfoque de género.
- Finalmente, con respecto al impacto, es pertinente recomendar la ayuda psicológica por parte de las juntas cantonales que tienden atender estos casos para aquellas personas que han sufrido episodios de violencia durante la pandemia y que aún no se han podido recuperar en su salud mental.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agámez, V., y Rodríguez, M. (2020). Violencia contra la mujer: la otra cara de la pandemia. *Psicología desde el Caribe*, 37(1), 7-10. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/psdc/v37n1/2011-7485-psdc-37-01-1.pdf>
- Almenares, M., Bernal, I., y Ortiz, M. (2019). Comportamiento de la violencia intrafamiliar. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 15(3), 285-292. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v15n3/mgi11399.pdf>
- Diario El Comercio. (2020). *Ministerio de Salud confirma primer caso de coronavirus en Ecuador*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/salud-confirma-primer-caso-coronavirus.html>
- Díaz, A., y Jiménez, R. (2018). Violencia intrafamiliar. *Gaceta Médica de México*, 13(4), 353-355. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=4832>
- Fernández, P. (2021). *En Ecuador, el 65% de mujeres ha sido víctima de algún tipo de violencia*. Obtenido del Portal Web de Noticias Pichincha Comunicaciones: <https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/en-ecuador-el-65-de-mujeres-ha-sido-victima-de-algun-tipo-de-violencia/>
- Guzmán, F., y Arias, C. (2012). Deber general de cuidado. *Revista Colombiana de Cirugía*, 27(4), 264-269. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcci/v27n4/v27n4a4.pdf>
- INEC. (2020). *Violencia de género*. Obtenido del Portal Web Oficial del INEC (Ecuador en Cifras): <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>
- INEC. (2022). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Obtenido del Portal Web Oficial del INEC (Ecuador en Cifras): [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/sitio\\_violencia/presentacion.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf)

- INEC. (2022). *Proyecciones Poblacionales*. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales/>
- Ley contra la violencia a la mujer y a la familia. (2018). *Art. 4*. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/ecuador/leyes/leyviolenciamujer.pdf>
- Ley orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. (2018). *Art. 4 (Ecuador)*. Obtenido de [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018\\_ecu\\_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf)
- López-Hernández, E., y Rubio-Amores, D. (2020). Reflexiones sobre la violencia intrafamiliar y violencia de género durante emergencia por COVID-19. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 9(2), 312-321. Obtenido de <http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/view/319>
- Lorente-Acosta, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 46(3), 139-145. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0377473220300250>
- Montero-Medina, D., Bolívar-Guayacundo, M., Aguirre-Encalada, L., y Moreno-Estupiñán, A. (2020). Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 9(2), 261-267. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746453>
- ONU Mujeres. (1995). *Declaración y plataforma de acción de Beijing*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Inter-American Convention to Prevent, Punish and Eradicate Violence against Women*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

- Organización Mundial de la Salud. (2020). *Preguntas y respuestas: violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19*. Obtenido de [https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/violence-against-women-during-covid-19?gclid=CjwKCAjw3MSHBhB3EiwAxcaEu5jiUVmOWz0YeGIRYUi0lhZ9m8PpQX9LJKOMZ6HVu9fDzaqtIYLqkBoCk88QAvD\\_BwE](https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/violence-against-women-during-covid-19?gclid=CjwKCAjw3MSHBhB3EiwAxcaEu5jiUVmOWz0YeGIRYUi0lhZ9m8PpQX9LJKOMZ6HVu9fDzaqtIYLqkBoCk88QAvD_BwE)
- Orozco, K., Jiménez, L., y Cudris-Torres, L. (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. *Revista de ciencias sociales*, 26(2), 56-68. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500743>
- Paucar, E. (2020). *La violencia intrafamiliar, el rostro oculto de la pandemia*. Obtenido de Diario El Comercio: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/violencia-intrafamiliar-rostro-oculto-pandemia.html>
- Poggi, F. (2019). *Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho*. Obtenido de Repositorio Digital de la Universidad de Milán: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/99650/1/DOXA\\_42\\_12.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/99650/1/DOXA_42_12.pdf)
- Rodríguez, H. (2020). *¿Cuáles son los tipos de violencia intrafamiliar?* Obtenido del Portal Web de la Gobernación del Atlántico: <https://www.atlantico.gov.co/index.php/glosario-de-terminos-69149/14505-cuales-son-los-tipos-de-violencia-intrafamiliar>
- Rueda, N. (2018). La violencia intrafamiliar como fuente de daño resarcible en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 48(128), 193-217. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v48n128/0120-3886-rfdcp-48-128-193.pdf>
- Sierra, R., Macana, N., y Cortés, C. (2020). *Violencia intrafamiliar*. Obtenido de Portal Web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49496/Violencia+Intrafamiliar.pdf>

Smith, W. (2022). *The Shadow Pandemic: Violence against women during COVID-19*.  
Obtenido de Portal Web UN WOMEN: <https://www.unwomen.org/en/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

Walton, S., y Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96-105. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/espirtuana/gme-2019/gme191j.pdf>

[https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n\\_sobre\\_la\\_Eliminaci%C3%B3n\\_de\\_Todas\\_las\\_Formas\\_de\\_Discriminaci%C3%B3n\\_contra\\_la\\_Mujer](https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_sobre_la_Eliminaci%C3%B3n_de_Todas_las_Formas_de_Discriminaci%C3%B3n_contra_la_Mujer)

Ledesma Muñoz, D. B., Martens, C. ., & Brandão, T. (2023). Violencia obstétrica en Ecuador: una realidad invisibilizada. *Mundos Plurales - Revista Latinoamericana De Políticas Y Acción Pública*, 10(1), 39–57. <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2023.5946>



## ANEXOS

### Anexo #1: Cuestionario para la aplicación de la encuesta

**Introducción:** La presente encuesta tiene la finalidad de recopilar información referente a la violencia familiar durante la pandemia en la provincia Santa Elena. Toda la información recopilada será utilizada exclusivamente de manera académica para el proyecto de grado “Incremento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar durante la pandemia en la provincia de Santa Elena, años 2020 – 2021”. Le agradecemos mucho por la sinceridad y el tiempo tomado en cada una de sus respuestas.

1. Durante la pandemia, ¿su pareja u otro miembro de su familia tuvo algún comportamiento violento contra usted u otros miembros de su núcleo familiar?
  - a. Sí
  - b. No
2. ¿Qué tan frecuentemente usted o alguno de los miembros de su familia han sufrido violencia familiar durante el periodo de pandemia?
  - a. Muy frecuentemente
  - b. Frecuentemente
  - c. Ocasionalmente
  - d. Nunca
3. ¿Qué tan frecuentemente usted o alguno de los miembros de su familia han denunciado un caso de violencia familiar?
  - a. Muy frecuentemente
  - b. Frecuentemente
  - c. Ocasionalmente
  - d. Nunca
4. ¿Está usted de acuerdo en que la ley contra las personas violentas dentro del núcleo familiar se hace cumplir en Ecuador?
  - a. Totalmente de acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Totalmente en desacuerdo

5. ¿Quién cree usted que es el miembro de la familia que más sufre en estos tipos de episodios?
  - a. La madre
  - b. El padre
  - c. Los hijos
  - d. Otros familiares
6. ¿Cuál de los siguientes motivos cree usted que ha sido uno de los mayores detonantes para el inicio de la violencia intrafamiliar durante la pandemia?
  - a. Falta de recursos económicos
  - b. Problemas sentimentales / conyugales
  - c. Alcoholismo y/o drogadicción
  - d. Confinamiento
  - e. El contagio por coronavirus
  - f. El teletrabajo
7. ¿Con llegada de la pandemia considera usted que los casos de violencia familiar incrementaron, se mantuvieron o decrementaron?
  - a. Incrementaron
  - b. Se mantuvieron
  - c. Decrementaron
8. ¿Está usted de acuerdo en que una familia se puede reponer después de uno o varios episodios de violencia familiar?
  - a. Totalmente de acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Totalmente en desacuerdo
9. Del 1 al 10, siendo 1 nada violenta y 10 totalmente violenta, ¿Qué tan grave considera usted que es la situación de violencia familiar dentro de su hogar?
  - a. \_\_\_\_\_

¡Muchas gracias por su tiempo!

## Anexo #2: Formulario de encuesta creado en Google Forms

### Incremento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar durante la pandemia en la provincia de Santa Elena, años 2020 – 2021

La presente encuesta tiene la finalidad de recopilar información referente a la violencia familiar durante la pandemia en la provincia Santa Elena. Toda la información recopilada será utilizada exclusivamente de manera académica para el proyecto de grado "Incremento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar durante la pandemia en la provincia de Santa Elena, años 2020 – 2021". Le agradecemos mucho por la sinceridad y el tiempo tomado en cada una de sus respuestas.

1. Durante la pandemia, ¿su pareja u otro miembro de su familia tuvo algún comportamiento violento contra usted u otros miembros de su núcleo familiar?

- Sí
- No

2. ¿Qué tan frecuentemente usted o alguno de los miembros de su familia han sufrido violencia familiar durante el periodo de pandemia?

- Muy frecuentemente
- Frecuentemente
- Ocasionalmente
- Nunca

3. ¿Qué tan frecuentemente usted o alguno de los miembros de su familia han denunciado un caso de violencia familiar?

- Muy frecuentemente
- Frecuentemente
- Ocasionalmente
- Nunca

4. ¿Está usted de acuerdo en que la ley contra las personas violentas dentro del núcleo familiar se hace cumplir en Ecuador?

- Totalmente de acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

5. ¿Quién cree usted que es el miembro de la familia que más sufre en estos tipos de episodios?

La madre

El padre

Los hijos

Otros familiares

6. ¿Cuál de los siguientes motivos cree usted que ha sido uno de los mayores detonantes para el inicio de la violencia intrafamiliar durante la pandemia?

Falta de recursos económicos

Problemas sentimentales / conyugales

Alcoholismo y/o drogadicción

Confinamiento

El contagio por coronavirus

El teletrabajo

7. ¿Con llegada de la pandemia considera usted que los casos de violencia familiar incrementaron, se mantuvieron o decrementaron?

Incrementaron

Se mantuvieron

Decrementaron

8. ¿Está usted de acuerdo en que una familia se puede reponer después de uno o varios episodios de violencia familiar?

Totalmente de acuerdo

Parcialmente de acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

9. Del 1 al 10, siendo 1 nada violenta y 10 totalmente violenta, ¿Qué tan grave considera usted que es la situación de violencia familiar dentro de su hogar?

1   2   3   4   5   6   7   8   9   10

**Enviar** [Borrar formulario](#)

Enlace: <https://forms.gle/xZHRup2cFmCGnSwTA>

### **Anexo #3: Batería de preguntas para la aplicación de la entrevista**

#### **Incremento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar durante la pandemia en la provincia de Santa Elena, años 2020 – 2021**

**Introducción:** La presente entrevista tiene la finalidad de recopilar información referente a la violencia familiar durante la pandemia en la provincia Santa Elena. Toda la información recopilada será utilizada exclusivamente de manera académica para el proyecto de grado “Incremento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar durante la pandemia en la provincia de Santa Elena, años 2020 – 2021”. Le agradecemos mucho por la sinceridad y el tiempo tomado en cada una de sus respuestas.

1. Desde su óptica y experiencia, ¿considera usted que los casos de violencia contra la mujer o algún miembro del núcleo familiar incrementaron durante la época de confinamiento? ¿Por qué?
2. ¿Considera usted que la legislación ecuatoriana actual protege realmente a la mujer frente a los posibles escenarios de violencia dentro de su hogar?
3. ¿Cuáles podrían ser las afectaciones principales que considera usted puede llegar a tener una mujer o algún otro miembro del núcleo familiar después de algún acto de violencia dentro del hogar?
4. De acuerdo con su experiencia y datos estadísticos que ha podido leer o escuchar, ¿considera usted que la violencia contra la mujer en la provincia de Santa Elena se encuentra por arriba o por debajo de la media del resto del país? ¿Por qué?
5. ¿Cómo cree usted que las mujeres deberían actuar para evitar este tipo de situaciones antes de que sucedan?

**Cierre:** Le agradecemos mucho por su valioso tiempo y colaboración.

#### **Anexo #4: Batería de preguntas para la aplicación de la entrevista**

##### **Incremento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar durante la pandemia en la provincia de Santa Elena, años 2020 – 2021**

**Introducción:** La presente entrevista tiene la finalidad de recopilar información referente a la violencia familiar durante la pandemia en la provincia Santa Elena. Toda la información recopilada será utilizada exclusivamente de manera académica para el proyecto de grado “Incremento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar durante la pandemia en la provincia de Santa Elena, años 2020 – 2021”. Le agradecemos mucho por la sinceridad y el tiempo tomado en cada una de sus respuestas.

1. ¿En qué medida ha habido un aumento de la violencia de género y violencia intrafamiliar durante la pandemia?
2. Según su criterio ¿Cuáles serían las principales causas por las cuales, en el contexto de la pandemia, se incrementó la violencia intrafamiliar?
3. ¿En base a su experiencia en la defensa de causas, está de acuerdo en que, en el contexto de la pandemia, se incrementó la violencia intrafamiliar?
4. ¿Producto de la pandemia, con qué frecuencia ha patrocinado causas por violencia intrafamiliar?
5. ¿Cree usted que el Estado adoptó medidas acordes, para controlar la violencia intrafamiliar durante la pandemia?

**Cierre:** Le agradecemos mucho por su valioso tiempo y colaboración.